



ACTAS DE CABILDO

= = =ACTA NUM. 92.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 10 minutos del día **05 de agosto de 2020**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

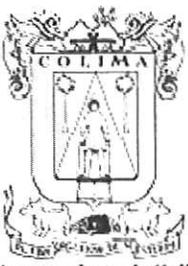
-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 89 y 90.**
- V. **Informe del C. Presidente Municipal.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de 7 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el vehículo FORD, modelo F-350XL, 2007 con número de serie 3FEKF36L87MA15651.**
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba suscribir Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2020, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.**-----
- XI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 07, de la manzana 144, ubicado en la calle Gral. Roque González García S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-144-007-000, y su escrituración a favor del C. BRIAN BARRERA CERNAS.**-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2
[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 19, de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-158-019-000, y su escrituración a favor de la C. SONIA MIRELLA ANGELES MACIAS.-----

XIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV, en sus etapas 1 y 2.-----

XIV. Lectura, discusión y aprobación en su caso del Dictamen que autoriza llevar a cabo el proceso administrativo de la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA, Segunda Sección.-----

XV. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de población de la ciudad de Colima, específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez.-----

XVI. Asuntos Generales.-----

XVII. Clausura.-----

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rafael Briceño Alcaraz, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. En los términos del artículo 57 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, informo la falta justificada del C. Regidor: Mtro. Héctor Insúa García.-----

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.-----

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.-----

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

CUARTO PUNTO.- En virtud de que el Acta N° 91 fue entregada con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.-----

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 91, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.-----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 22 de julio al 4 de agosto de 2020.-----

- o Durante el periodo que se informa, presidí una Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de julio del presente año.

Recibí:

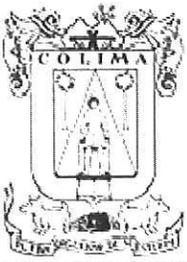
- al Ing. Fernando Amezcua;
- a la Señora María Silvia Guardado;
- al C. Javier Osorio;
- a la C. Teresa Mascorro;
- al C. Esteban Meneses;
- al C. Nazario Garibay;
- a la Señora Ma Guadalupe Ruiz;
- a diversos vecinos del Fraccionamiento Jardines de la Corregidora;
- al Arq. Luis Gracia y;
- al Presidente de COPARMEX Aarón Cortés.
- o Estuve en el panel virtual de COPARMEX;
- o Asistí a una reunión con el Gobernador y empresarios de Colima;
- o Presidí reunión previa de Cabildo y;
- o a la reunión virtual extraordinaria **"Plan de reactivación económica ante la contingencia por covid-19"**

SEXTO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de siete licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105,



ACTAS DE CABILDO

fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con **No. S-645/2020, S-661/2020, S-686/2020, S-706/2020, S-721/2020 y S-724/2020** de fechas 26 de Junio, 01, 08, 15, 20 y 22 de Julio del presente año respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se sometan a consideración del H. Cabildo, **07** solicitudes referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.-----

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.-----

TERCERO.- Que adjuntos al memorandos de la Secretaría, se encuentran las cédulas de verificación y la información detallada relativa a cada una de las **07** solicitudes para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; mismas que se integran con los Dictámenes Técnicos de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.-----

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección a cada uno de los domicilios de los solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúnen las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

“ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- *El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:*

a) *Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;*

b) *Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;*

c).- *Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- *El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y*

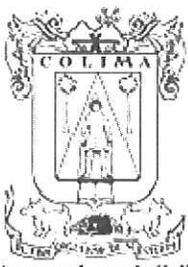
e).- *El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;*

II.- *Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;*

III.- *Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;*

IV.- *Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.- *Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;*



ACTAS DE CABILDO

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

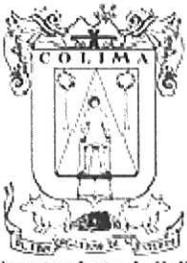
- I. **AUTORIZACION de APERTURA de una MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "MARISCOS CRISTY", solicitud con número 5767 turnada bajo memorándum no. S-645/2020 de fecha 26 de Junio de 2020.**
- II. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "MINISUPER MORINGA", solicitud con número 5773 turnada bajo memorándum no. S-661/2020 de fecha 01 de Julio de 2020.**
- III. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTES ABASOLO", solicitud con número 5779 turnada bajo memorándum no. S-686/2020 de fecha 8 de Julio de 2020.**
- IV. **AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "ABARROTES LUPITA", solicitud con número 5779 turnada bajo memorándum no. S-706/2020 de fecha 15 de Julio de 2020.**
- V. **AUTORIZACION de APERTURA de una RESTAURANT "C" CON VENTA DE CERVEZA con nombre comercial "PESCADO FRITO LA CAPACHA", solicitud con número 5789 turnada bajo memorándum no. S-721/2020 de fecha 20 de Julio de 2020.**
- VI. **AUTORIZACION de APERTURA de una RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "MAMITAS", solicitud con número 5781 turnada bajo memorándum no. S-724/2020 de fecha 22 de Julio de 2020.**
- VII. **AUTORIZACION de APERTURA de una DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "MODELORAMA NAYARIT", solicitud con número 5784 turnada bajo memorándum no. S-724/2020 de fecha 22 de Julio de 2020.**

QUINTO.- Que en lo relativo a las **07** solicitudes señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **07** Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:-----



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

APERTURA		
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5789 De Fecha 15/07/2020 S-721/2020	APERTURA RESTAURANT "C" CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "PESCADO FRITO LA CAPACHA"	MA CRISTINA FIGUEROA ROMERO Resto de parcela No. 32 La Capacha, Colima, Col.
5781 De Fecha 03/07/2020 S-724/2020	APERTURA RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "MAMITAS"	OLBERT ANTONIO RAMIREZ MARQUEZ Paseo Miguel de la Madrid Hurtado No. 55-20, Residencial Esmeralda, Colima, Col.
5779 De Fecha 01/07/2020 S-724/2020	APERTURA DEPOSITO DE CERVEZA. Nombre Comercial: "MODELORAMA NAYARIT"	MARIA TERESA GALLARDO FLORES Nayarit No. 1752 Insurgentes, Colima, Col.
5767 De Fecha 17/06/2020 S-645/2020	APERTURA MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "MARISCOS CRISTY"	MA CRISTINA SANCHEZ CALVARIO Av. Gonzalo de Sandoval No. 1299 Revolución, Colima, Col.
5773 De Fecha 24/06/2020 S-661/2020	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "MINISUPER MORINGA"	MARIA ISABEL MICHEL MEDINA Prol. Venustiano Carranza No. 1644, Residencial Esmeralda, Colima, Col.
5779 De Fecha 01/07/2020 S-686/2020	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTOS ABASOLO"	EVANGELINA CARRILLO RADILLO Profr. Otilio Montaña No. 202-A Moralete, Colima, Col.
5782 De Fecha 08/07/2020 S-706/2020	APERTURA TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA. Nombre Comercial: "ABARROTOS LUPITA"	BRENDA BERENICE VARGAS BOCANEGRA Av. Liceo de Varones Oriente No. 131-B Col. Bosques del Sur, Colima, Col.

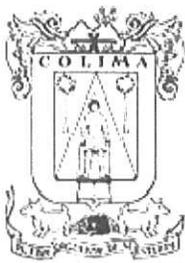
SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 27 días del mes de Julio del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba el



ACTAS DE CABILDO

Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al Primer Semestre del Ejercicio Fiscal 2020, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, 94 y 95, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 42, 45, fracción IV, 47 fracción IV inciso c) y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8º fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; así como por los artículos 105, 106 y 109 fracción IX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante **memorándum No. S-748/2020** de fecha 28 de julio de 2020, la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-TMC-331/2020**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual hace llegar el **Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la Gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2020** para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO. Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10º, fracción VIII; de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal mediante **memorándum No. 02-TMC-331/2020**, y de conformidad con lo estipulado en el **artículo 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima**, remitió a la Comisión de Hacienda del H. Cabildo Municipal, el **Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2020**, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción IX, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, se otorgue la autorización, remisión y dictamen de la misma.

TERCERO. Que el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en su artículo **109 fracción IX**, establece entre las facultades y obligaciones de la Comisión de Hacienda Municipal, lo siguiente:

"Elaborar el dictamen de revisión de los resultados semestrales de la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal, para su aprobación por el cabildo y presentación al Congreso dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión de cada semestre, para los efectos de su revisión y fiscalización en términos de lo dispuesto por los artículos 33 fracción XI y 95 de la Constitución Local".

CUARTO. Que de conformidad con la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima**, la cual señala de manera puntual lo siguiente:

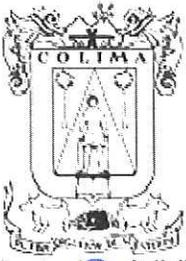
Artículo 14.- Dentro de los treinta días posteriores a la conclusión del primer semestre del año, los poderes del Estado, los órganos estatales autónomos, los municipios y los entes públicos paraestatales y paramunicipales, que prestan servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y saneamiento, deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobado por el órgano de gobierno que les corresponda, el Informe de Avance de la Gestión Financiera, su contenido se referirá a los programas a su cargo y cuya información servirá para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos, metas y satisfacción de necesidades en ellos proyectados, y contendrá:

- I.- El flujo contable de ingresos y egresos al treinta de junio del año en que se ejerza el presupuesto de egresos;
- II.- Presentación del avance físico y financiero del cumplimiento de los programas del ente público, separada por dependencia o unidades administrativas encargadas y con la desagregación siguiente:
 - a) Gasto por categoría programática;
 - b) Programas y proyectos de inversión, y
 - c) Indicadores de resultados; y
- III.- El acervo de la deuda y la plantilla del personal por dependencia o entidad paramunicipal.

Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia presupuestal y responsabilidad hacendaria.

El Órgano Superior de Auditoría realizará un análisis del Informe de Avance de la Gestión Financiera, y podrá emitir recomendaciones a los entes públicos auditados, con el objeto de que implementen las acciones pertinentes para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en el presupuesto

Muniz



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

correspondiente, sin perjuicio de las observaciones, que en su caso, emita en la fiscalización de la Cuenta Pública.

Dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción del Informe de Avance de la Gestión Financiera por parte del Órgano Superior de Auditoría, éste presentará a la Comisión de Hacienda, un análisis de dicho documento, que contendrá el estado que guarda la gestión financiera y el cumplimiento de los programas y objetivos, así como las recomendaciones realizadas al ente público.

QUINTO. Que en estricto apego a lo señalado en el considerando anterior el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**, anexa al memorándum No. 02-TMC-331/2020, el documento de Avance de la Gestión Financiera del primer semestre 2020 con el siguiente contenido:

- I. **Flujo Contable de Ingresos y Egresos**
- II. **Presentación del Avance Físico Financiero**
 - a. Gastos por categoría programática
 - b. Programas y proyectos de Inversión
 - c. Indicadores de Resultados
- III. **Acervo de la deuda y Plantilla de personal**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Que es de aprobarse y se aprueba el Informe de Avance de la Gestión Financiera correspondiente al primer semestre de la Gestión Municipal del Ejercicio Fiscal 2020, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso d) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8º fracción IX, 13, fracción V y 14, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 14 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

SEGUNDO. Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.-----
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 30 días del mes de julio del año 2020 dos mil veinte.

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, señaló: Únicamente para hacer una aclaración, en el rubro de Registro Civil habla de personal que tiene, hay un Mecánico Ayudante, Auxiliar Deportivo "A", Promotor Deportivo Auxiliar, Operario Auxiliar, mi pregunta es ¿Si estos servidores están con cargo al Registro Civil? Voy a aprobar el dictamen pero si tengo esa inquietud.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: Es gente que está comisionada al Panteón que depende del Registro Civil.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el vehículo FORD, modelo F-350XL, 2007 con número de serie 3FEKF36L87MA15651, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 90 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 51, fracción IX y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 1º, 21, fracciones IV y VI, 48, 49 y 51 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus



ACTAS DE CABILDO

Municipios, así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracciones VIII y XIV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum No. S-707/2020 de fecha 15 de julio de 2020, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turnó a la Comisión la solicitud para que se someta a consideración del H. Cabildo autorice la desincorporación y baja del patrimonio municipal del vehículo identificado como camión FORD, modelo F-350XL, 2007 con número de serie 3FEKF36L87MA15651. Lo anterior para que esta Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el memorándum número 02-P-OM-0209/2020 de fecha 13 de julio de 2020 signado por la LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL Oficial Mayor; en el que solicita se turne a la Comisión de Patrimonio del H. Cabildo, la consideración y en su caso, aprobación del pleno, la desincorporación y baja del patrimonio del Municipio de Colima, el vehículo correspondiente al camión FORD, modelo F-350XL, 2007, con número de serie 3FEKF36L87MA15651.

Por otra parte, se informa que el vehículo de referencia, de conformidad con el acuerdo por el que se extingue el Organismo Público Descentralizado denominado "Procesadora Municipal de Carne", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 16 de noviembre de 2019, se incorporó como propiedad de este H. Ayuntamiento.

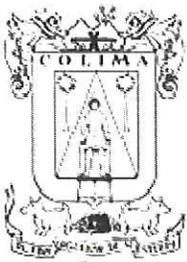
TERCERO. Como antecedente de esta unidad vehicular desde que pertenecía a la extinta Procesadora Municipal de Carne, era dado en Comodato con la finalidad de prestar el servicio de reparto de carne, necesidad que aún se tiene, motivo por el cual mediante escrito de fecha 15 de junio de 2020, el C. Carlos Servando Fuentes Verduzco, manifestó a la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Colima su interés de adquirir mediante una compraventa la camioneta tipo Pick Up, marca FORD, modelo 2007, color blanca con número de motor V8, 5.7 litros, propiedad del Municipio de Colima, ya que es una herramienta que le permite continuar con sus actividades laborales correspondientes al reparto de carne en diversas instalaciones para su venta en el Municipio de Colima.

CUARTO. El primer párrafo de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; en relación con lo anterior, el artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima establece que los Ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo.

Así, las fracciones IV y VI del artículo 21 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece la facultad del Ayuntamiento para desincorporar y enajenar los bienes muebles del patrimonio municipal; que conforme al artículo 49 numeral 2 los procedimientos de invitación restringida, adjudicación directa y subasta pública podrán realizarse cuando los bienes a enajenar en su totalidad no superen diez mil veces el valor diario de las unidades de medida y actualización y que los bienes que rebasen la cuantía referida deberán sujetarse invariablemente al procedimiento de licitación pública.

QUINTO. Que de conformidad al artículo 54 numeral 1 fracción IV de la Ley de Patrimonio ya referida, la Oficialía Mayor adjunta a su petición el Avalúo comercial No. BM/009/2020 de fecha 23 de junio de 2020, emitido por el M.C. Ramón Fernando Olmedo Buenrostro y M. en Val. Arq. Milton de Alva Gutiérrez, en su carácter de Valuador Profesional y Presidente del Colegio de Valuadores del Estado de Colima A.C., respectivamente; por el que se determina el valor comercial del bien mueble respecto del cual se pretende enajenar, estableciendo un valor total por la cantidad de \$73,000.000 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), ello atendiendo a las características y condiciones actuales del bien.

SEXTO. Que de conformidad al artículo 49 numeral 3 de la citada Ley de Patrimonio, los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres personas o adjudicación directa, procederán en caso de que se presenten condiciones o circunstancias extraordinarias, o imprevisibles o situaciones de emergencia, o no existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas. En este caso, esta Comisión considera que el vehículo al considerarse una herramienta de suma importancia para realizar las actividades laborales que en determinado tiempo realizó la extinta Procesadora Municipal de Carne y de acuerdo con el compromiso del solicitante de realizar el reparto de carne en diversas instalaciones para su venta en el Municipio de Colima; la selección del procedimiento de enajenación se hará mediante adjudicación directa al C. Carlos Servando Fuentes Verduzco, quien ofrece pagar el valor establecido en el avalúo comercial antes referido, con lo que se busca obtener las mejores condiciones para el ente público respectivo, en cuanto a precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEPTIMO. Por lo anterior, esta Comisión de Patrimonio Municipal dictamina **FACTIBLE** poner a consideración del H. Cabildo, la desincorporación del patrimonio municipal del vehículo correspondiente al camión FORD, modelo F-350XL, 2007 con número de serie 3FEKF36L87MA15651, así como **autorizar la enajenación** del vehículo referido mediante el **procedimiento de adjudicación directa al C. Carlos Servando Fuentes Verduzco.**, de acuerdo a lo establecido por los artículos 48, 49 y 51 de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, debiendo tomarse como precio, para la enajenación la cantidad de **\$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Patrimonio Municipal, somete a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el vehículo correspondiente al camión FORD, modelo F-350XL, 2007 con número de serie 3FEKF36L87MA15651.-----

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la **enajenación** del vehículo descrito en el acuerdo PRIMERO del presente dictamen, mediante procedimiento de **adjudicación directa al C. Carlos Servando Fuentes Verduzco** en la cantidad de **\$73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.-----

TERCERO. Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que lleve a cabo la enajenación de la citada unidad vehicular a través del procedimiento de adjudicación directa, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios.-----

Asimismo, para que a través del Departamento de Control Patrimonial, realicen las anotaciones en sus archivos, actualizando el fin último que tendrá el vehículo descrito en supralíneas.-----

CUARTO. Las cantidades resultantes de la enajenación deberán ser integradas a la Tesorería Municipal, en una sola exhibición en moneda nacional.-----

QUINTO. Instrúyase a la Contraloría Municipal, para efecto de que verifique el proceso enajenación del bien mueble, de conformidad a lo previsto por la fracción VII del artículo 78 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.-----

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Col., a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos, con la abstención del Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba suscribir Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, el cual se transcribe a continuación:-----

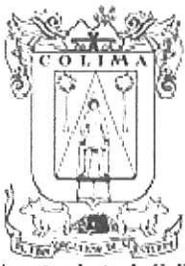
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

Las Comisiones conjuntas de **GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO Y MOVILIDAD, Y DESARROLLO SOCIAL Y RURAL**, integradas por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90 fracción III y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i), artículo 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104 fracción II, IV y VI, 105 fracción I, 106 fracción I, 108 fracción XII, 110 fracción V y 112 fracción VII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tienen a bien presentar a este H. Cabildo el **DICTAMEN QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA Y LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE COLIMA**, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-671/2020, de fecha 03 de julio del presente año, la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, turna a estas comisiones para su análisis, estudio y aprobación, en su caso, el convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, mismo que a su vez le fue enviado por el DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica mediante memorándum PMC-DJ-81/2020 el 02 de julio de 2020.



ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. Que conforme lo establece el artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares. Asimismo, que la naturaleza jurídica del convenio de colaboración es un acuerdo de voluntades que vincula a las partes, mediante una serie de cláusulas, con el objetivo de alcanzar un fin común de interés público.

TERCERO. Que la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, sujeta a su órgano superior que es el Consejo Directivo; que reconoce, estimula y avala el trabajo asistencial de todas aquellas instituciones de asistencia privada que contribuyen al fortalecimiento de la sociedad de Colima. Lo anterior de conformidad con el decreto número 128 del Poder Legislativo publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha 16 de junio de 2001.

CUARTO. Que el objetivo principal del convenio de colaboración es establecer las bases y criterios sobre los cuales la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima (JAPCOL) y el Municipio de Colima colaborarán para abonar a la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, a través de programas asistenciales de servicio social, operados por Organizaciones de la Sociedad Civil de Colima que busquen la educación cívica y resarcir el daño que el infractor hizo a la comunidad, mediante el desarrollo de actividades dentro de las organizaciones, las cuales se integrarán a la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Colima.

QUINTO. Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre la "JAPCOL" y el "MUNICIPIO" en el que se proponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETIVO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "JAPCOL" y el "MUNICIPIO", colaborarán para abonar a la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, a través de programas asistenciales de servicio social, operados por Organizaciones de la Sociedad Civil de Colima que busquen la educación cívica y resarcir el daño que el infractor hizo a la comunidad, mediante el desarrollo de actividades dentro de las organizaciones, los cuales se integrarán a la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado cívico de Colima.

SEGUNDA. COMPROMISOS. Las "PARTES" acuerdan que para alcanzar el objetivo del presente instrumento se comprometen a;

La "JAPCOL":

- a) Promover y difundir con las Organizaciones de la Sociedad Civil que se encuentren inscritos en el Directorio de OSC de la "JAPCOL" la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del "MUNICIPIO".
- b) Difundir y sensibilizar la participación de las Instituciones de Asistencia Privada en la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del "MUNICIPIO".
- c) Realizar y emitir en conjunto con el "MUNICIPIO" convocatorias para las Instituciones de Asistencia Privada que deseen participar con programas asistenciales de servicio social, que integren el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto en la sección de Medidas Reeducativas para el Servicio Comunitario, del Juzgado Cívico de Colima, a los cuales se canalizarán a las personas infractoras de los Reglamentos Municipales.
- d) Integrar el Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestas por Organizaciones de la Sociedad Civil, que conformen el Catálogo de Soluciones Alternativas al conflicto en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario del Juzgado Cívico de Colima, a los cuales se canalizarán las personas infractoras de los Reglamentos Municipales, por conducto del Juzgado Cívico.
- e) Socializar los programas asistenciales de servicio social seleccionados que integran el Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Colima, en la sección de medidas reeducativas para el servicio comunitario.

El "MUNICIPIO", por conducto del área de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad de la Policía Municipal de Colima.

- a) Impulsar consolidar, integrar y garantizar la puesta en marcha de un Catálogo de Soluciones Alternativas al conflicto, con base en el cual el Juzgado Cívico Municipal de Colima sancionará a la población infractora de los Reglamentos Municipales.
- b) Contribuir con la socialización de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, así como garantizar la permanencia y sostenibilidad de la misma.
- c) Facilitar espacios para promover, explicar y sensibilizar en torno a la estrategia de Justicia Cívica.
- d) Proveer información que facilite la elaboración e implementación de proyectos y acciones que abonen a la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima.
- e) Elaborar bases, criterios de evaluación y mecanismos de selección para el diseño de las convocatorias dirigidas a las Organizaciones de la Sociedad Civil que deseen participar con programas asistenciales para

MUNICIPAL



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

integrarse a la sección de Medidas Reeducativas al Servicio Comunitario del Catálogo de Soluciones Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico de Colima.

- f) Realizar y emitir en conjunto de la "JAPCOL" la convocatoria para las Organizaciones de la Sociedad Civil.
- g) Conformar y presidir un Comité Técnico para seleccionar los programas asistenciales de servicio social, propuestos por Organizaciones de la Sociedad Civil, a los cuales canalizar a las personas infractoras de los reglamentos Municipales, sancionados en el Juzgado Cívico de Colima.
- h) Vigilar el cumplimiento por parte de los infractores de las medidas reeducativas para el servicio comunitario.
- i) Apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en el manejo, control y disciplina de los infractores que participen en las medidas reeducativas para el servicio comunitario seleccionadas.

TERCERA.- EL COMITÉ.- Para el óptimo funcionamiento de la consecución de la estrategia integral de Seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad Municipal de Colima, a través de programas asistenciales de servicio social, operados por Organizaciones de la Sociedad Civil de Colima se contará con un Comité Técnico el cual estará integrado por 05 (cinco) miembros, con voz y voto de los cuales 03 (tres) serán designados de forma voluntaria por el "MUNICIPIO" y 02 (dos) por la "JAPCOL".

CUARTA.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.- El comité se integrará por los siguientes miembros quienes contarán con voz y voto:

- I. **Un Presidente** que será el Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica quien será el encargado supervisar y aprobar la creación del catálogo de sanciones en colaboración con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés) en México.
- II. **Un Secretario Técnico**, que será el Titular del Área de Proximidad y Prevención perteneciente a la Policía Municipal de Colima, quien integrará los expedientes personales de los infractores, así como sus perfiles con la finalidad de que éstos sean canalizados a las instituciones de asistencia privada correspondiente y aprobada previamente por el comité de evaluación. De igual forma se encargará de formular las convocatorias para las reuniones que realice el comité.
- III. **Un vocal representante del Juzgado Cívico Municipal** que será el Coordinador de Jueces Cívicos del Municipio de Colima, quien será el encargado de canalizar a los infractores que les haya sido impuesta como sanción realizar trabajo a favor de la comunidad al departamento de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad con el objetivo que a su vez éstos sean canalizados a la institución de asistencia privada correspondiente en base al perfil que para tal efecto haya realizado el Secretario Técnico.
- IV. **Un vocal representante de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima** que será el Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima quien se encargará de realizar las gestiones de apoyo correspondiente referentes a la culminación del catálogo, socializándolo ante los concejales e instituciones de la junta.
- V. **Un vocal representante de la Dirección Ejecutiva de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima** quien se encargará de convocar a las instituciones de asistencia privada con la finalidad de dar a conocer la aplicación y participación de la elaboración del catálogo en colaboración con la Policía Municipal de Colima.

Los integrantes miembros del Comité Técnico duraran en su encargo a partir de la fecha de firma del presente convenio y hasta el periodo constitucional que resta de la administración municipal es decir al 15 (quince) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno) o hasta en tanto no ocupen el respectivo puesto otras personas designadas por quienes se encuentren facultados para ello.

QUINTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el término de la presente administración pública municipal es decir al 15 (quince) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno); lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad los nuevos titulares de las partes determinen renovarlo o ratificarlo por escrito.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las partes" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por:

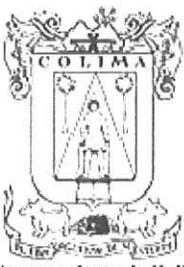
- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Causas justificadas que cualquiera de ellas lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitas, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente algún convenio específico, las actividades consideradas deberán de concluirse en su totalidad.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las "PARTES" se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO. Cualquier modificación, adición o adendum a los términos del presente convenio, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por ambas partes y se tomarán como parte integral del presente.

MARCELO



ACTAS DE CABILDO

NOVENA.- INFORMACIÓN PÚBLICA. Las "PARTES" manifiestan tener conocimiento de que ambos son entes públicos, mismos que están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Las "PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna. En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole. Ninguno tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación del otro

DECIMA PRIMERA.- AVISOS O NOTIFICACIONES. Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los mencionados en la parte declarativa de este instrumento.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio.

Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- DESIGNACION DE ENLACES. Las "PARTES" designan como enlaces y responsables para darle seguimiento al objeto del presente convenio a:

Por el "MUNICIPIO"

Nombre: Fátima Chávez Alcaraz

Cargo: Coordinadora del área de Ejecución de Sanciones Administrativas y Trabajo en Favor de la Comunidad.

Domicilio: Francisco Ramírez Villarreal número 570 Colonia El Porvenir, en el Municipio de Colima, Estado de Colima.

Número de teléfono: 55 3138 3071

Dirección de correo electrónico: fachavezal@gmail.com

Por la "JAPCOL"

Nombre: Licda. Marcela Baltazar Romero

Cargo: Jurídico de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima

Domicilio: Avenida Palma Rubelina número 1192, colonia Colinas de Santa Bárbara en el Municipio de Colima, Estado de Colima.

Número de teléfono: 3121324226

Dirección de correo electrónico: jurdco@japcollma.org

DÉCIMA TERCERA. AMIGABLE COMPOSICIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes convienen en resolverlos de común acuerdo a través de sus titulares o representantes legales, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto controvertido o de incumplimiento.

SEXTO.- Que, por lo anteriormente expuesto, estas comisiones consideran procedente la solicitud del DR. ALEJANDRO GONZALEZ CUSSI, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, para suscribir el convenio de colaboración con la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima y el Gobierno Municipal de Colima, con el objetivo de establecer las bases y criterios sobre los cuales ambos entes colaborarán para abonar a la consecución de la estrategia integral de seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del Municipio de Colima. Por tanto, con fundamento en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, estas comisiones consideran viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del referido convenio de colaboración, a través de los representantes legalmente facultados para ello.

Por lo anteriormente expuesto y fundado las comisiones de Gobernación y Reglamentos, Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad y Desarrollo Social y Rural someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Colima y la Junta de Asistencia Privada del Estado de Colima, con la finalidad de establecer las bases y criterios de colaboración para la consecución de la estrategia integral de seguridad del Modelo de Justicia Cívica y Policía de Proximidad del Municipio de Colima, en los términos y condiciones establecidos en el QUINTO considerando del presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima que signen el convenio respectivo.

TERCERO. Notifíquese lo aquí aprobado al Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, y al Director General de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento para que en el ámbito de sus respectivas competencias den cumplimiento a lo aquí acordado.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signatures and marks on the left margin]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los veintinueve 29 días del mes de julio del 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2020, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
Presente.-

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTR. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ** así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de **PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS,** integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUÁREZ ZAIZAR, LIC. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA y C. GONZALO VERDUZCO GENIS,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO

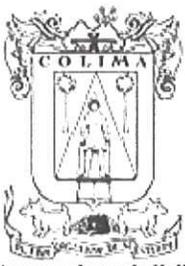
PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. **S- 754/2020,** de fecha 29 de Julio del presente año, signado por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** y turnado a éstas Comisiones, por instrucciones del C. Presidente Municipal, **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ,** para analizar y atender la solicitud que hace mediante oficio no. **02-DGOPYP-040/2020,** el **C. LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN,** Director General de Obras Públicas y Planeación, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la autorización del Proyecto del Programa Operativo Anual (POA) 2020, para las acciones que se indican en el mismo.

SEGUNDO.- Que mediante oficio no. **02-DGOPYP-040/2020** de fecha 28 de Julio del 2020, signado por el Director General de Obras Públicas y Planeación **LIC. JAVIER LLERENAS COBIÁN,** solicita de este H. Cabildo, la autorización del Proyecto del Programa Operativo Anual (POA) 2020, para las acciones que se indican en el mismo, de conformidad a las consideraciones siguientes:

- Que en el Diario Oficial de la Federación del día 11 de diciembre del 2019, correspondiente a la publicación del Presupuesto de Egresos 2020, se definen los montos globales del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que corresponden a los estados, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal correspondientes al Ramo 33.** Mismo que en su artículo transitorio Décimo Quinto establece:

*"Asimismo, para el ejercicio 2020, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, la Secretaría de Bienestar publicará los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social,** a más tardar el último día del mes de febrero de 2020, los cuales **podrán determinar que hasta un setenta por ciento de los recursos que de dicho Fondo correspondan a las entidades federativas y los municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se destinen a la realización de acciones de carácter complementario en materia de obras de urbanización, pavimentación, caminos rurales, puentes, obras de reconstrucción y carreteras, conforme a los criterios que se establezcan en los referidos lineamientos.**"*

- El día 13 de Marzo del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaria de Bienestar publica los **Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** y conforme al Artículo Segundo Transitorio: Se abroga el **"ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social", publicado en el Diario Oficial de**



ACTAS DE CABILDO

la Federación el 12 de julio de 2019; así como todos aquellos Lineamientos y disposiciones que se opongan a los presentes."

- Que el artículo Tercero Transitorio de los **Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social**, detalla: "**BIENESTAR**, a través de la DGDR, **publicará los Manuales de Operación de los ABM; de operación MIDS, de operación Share Point; la guía de participación social FISDMF y; el programa de capacitación FAIS, en un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.**" Sin embargo los 30 días hábiles señalados en el párrafo anterior se cumplieron en la fecha 27 de Abril del 2020 y no hubo publicación oficial de los manuales señalados en el párrafo anterior.
- Que el Manual de Operación de los ABM (Agentes de Bienestar Microrregional) se presentó en la plataforma MIDS el día 6 de julio, y a la fecha no está publicado en el Diario Oficial de la Federación como señalan los Lineamientos FAIS.
- Para poder operar los ABM (Agentes de Bienestar Microrregional) es necesario un instrumento jurídico entre el estado y la federación y uno más entre el estado y los municipios, el primero a la fecha del presente está en proceso de firmas, y el segundo se ha hecho llegar en borrador al municipio, mismo que no es posible formalizar en tanto el correspondiente a Federación-Estado no esté debidamente protocolizado.
- Que los ABM (Agentes de Bienestar Microrregional) son un elemento indispensable en el proceso de ejecución de las obras y acciones, ya que serán ellos quienes verificarán, darán seguimiento y reportarán trimestralmente de los trabajos a la Secretaría de Bienestar, operando alrededor de 3 ejes fundamentales, 1) **Coordinación:** Promover la adecuada vindicación y coordinación intergubernamental entre la DGDR y los gobiernos locales, con la finalidad de coadyuvar en el ejercicio adecuado y responsable de los recursos FAIS. 2) **Verificación y seguimiento:** Realizar la verificación y seguimiento de las obras y acciones en campo. 3) **Apoyo técnico especializado:** Establecer una fuente de consulta directa para los gobiernos locales en temas de verificación y seguimiento del FAIS.
- Que los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2020, definen a la Infraestructura Social Básica como "**Obras y acciones de infraestructura relacionadas con los rubros de gasto señalados en el artículo 33 de la LCF para el FISE y el FISDMF.**"
- Que la Ley de Coordinación Fiscal en su Art. 33 define en su párrafo primero que los recursos del FISDMF se destinarán a "**exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria**"
- Que la Ley de Coordinación Fiscal en su Art. 33 define en su apartado A numeral I define como destino los siguientes rubros "**Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social**".
- Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su título segundo punto 2.2.1 el siguiente catálogo:
 - Agua potable:** *Proyectos relacionados prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de redes o sistemas de agua potable, cárcamos, depósitos o tanques de agua potable, líneas de conducción, norias, ollas o colectores de captación pluvial, pozo profundo de agua potable, pozo artesiano y pozos de absorción, incluyendo también las plantas potabilizadoras de agua.*
 - Alcantarillado:** *Proyectos vinculados a la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red de alcantarillado.*
 - Drenaje y letrinas:** *Proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de obras de drenaje pluvial, drenaje sanitario y desazolve, líneas de conducción, pozos de absorción y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo aquellos proyectos que tengan como fin la conexión a la red de drenaje o fosa séptica de las descargas domésticas, así como a la construcción de sanitarios secos y sanitario con biodigestores.*



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018/2021

Electrificación: *Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción y mantenimiento, según sea el caso, de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.*

Infraestructura básica del sector educativo: *Proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de aulas, sanitarios, canchas deportivas, techados para realizar actividades físicas en instalaciones de las escuelas, bibliotecas y bebederos, así como aquellos relativos a la dotación de servicios básicos como agua, electricidad y drenaje, en escuelas de nivel básico y media superior. También podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales, estatales y municipales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin.*

Infraestructura básica del sector salud: *Proyectos destinados prioritariamente al equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de hospitales, centros de salud o unidades médicas y dispensarios médicos.*

Mejoramiento de vivienda: *Proyectos que se refieren prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, incluyendo cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muro firme y techo firme sin incluir el material de desecho, ni lámina de cartón. Prioritariamente, podrán realizarse proyectos integrales.*

Los proyectos a que se refiere este rubro general, podrán realizarse en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda, así como para mejorar el acceso a los servicios básicos de la vivienda, como agua, drenaje y electricidad.

Urbanización: *Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad y caminos sacacosechas. También incluye obras de alumbrado público y mercados públicos.*

- Que las Zonas de Atención Prioritaria en zona urbana que menciona la Ley de Coordinación Fiscal para el Municipio de Colima, pasaron del 2019 de ser solo 2 (Zona Sur en la Col. Patios del Ferrocarril y Zona Norte en la Col. Unidad Antorchista) a ser 118 en el 2020, dando cobertura total urbana. Igualmente en el presente año 2020 la zona rural del Municipio de Colima en su totalidad se declara como Zona de Atención Prioritaria.
- Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su Título Segundo, numeral 2.3, B, II, "Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbanas cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema."
- Que los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su Título Segundo numeral 2.2 párrafo último "Durante el proceso de planeación, los gobiernos locales deberán de priorizar los proyectos del catálogo FAIS, conforme al manual de operación MIDS. Dichos proyectos, deberán obtener la manifestación de procedencia de la DGDR, a través de la MIDS."
- Que en reuniones de capacitación Federación-Estado y a su vez Estado-Municipios, se ha dejado claro que los municipios que ejecuten o contraten obra sin haber obtenido la "Manifestación de Procedencia" emitida por la plataforma MIDS, serán sujetos de notificación a la ASF por parte de la Secretaría de Bienestar de haber incumplido con esta fase de autorización.
- Que a la fecha del presente se han capturado en la plataforma MIDS 27 proyectos municipales los cuales están en espera de la emisión de la Manifestación de Procedencia.

Tomando en consideración el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social, los porcentajes de cobertura actuales en servicios de agua potable, drenajes y saneamiento, el grave deterioro que presentan las vialidades vehiculares de la ciudad de Colima, la revisión de demanda ciudadana; se integró una propuesta de obras y acciones basadas en el catálogo de obras, para adelantar en lo posible los trabajos de planeación y programación. Este documento proyecto fue expuesto en el COPLADEMUN comisión permanente el día 28 de abril del presente con las especificaciones siguientes:

- I.- Este Proyecto de POA deberá ajustarse y priorizarse conforme al manual de la MIDS y el catálogo que contenga una vez que éste sea publicado, por lo que podrá variar en número de acciones, importes,

mmmm.



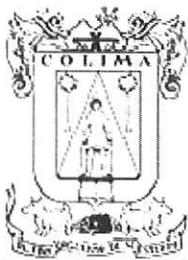
ACTAS DE CABILDO

naturaleza destino de las obras, pudiendo también eliminarse o agregarse obras, todo de acuerdo a lo que marque el manual de la MIDS.

II.- La propuesta de POA integrada en apego a los documentos regulatorios por publicar se dará a conocer nuevamente al COPLADEMUN para su validación de manera particular en las obras y acciones que no estaban consideradas en el presente proyecto de POA, así como las que hubiesen sido desechadas.

TERCERO.- Que la propuesta de Proyecto de Programa Operativo Anual 2020 para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, es la siguiente:

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 MUNICIPIO DE COLIMA								
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF)								
RECURSO DISPONIBLE \$ 36,362,924.00					POR PROGRAMAR \$ 6,589,089.16			
No.	ZONA	COLONIA O COMUNIDAD	TIPO DE OBRA SUB CLASIFICACION	OBRA	MONTO TOTAL	PORCENTAJE DEL TECHO FISMDF	METAS	UNIDAD
ACCIONES PARA RECURSOS INDIRECTOS					\$ 995,443.86	2.74%		
1	-	MUNICIPIO	GASTOS INDIRECTOS	INDIRECTOS PARA SUPERVISION DE OBRAS EJECUTADAS CON RECURSOS DEL FONDO FISM (HASTA 1.5 % DEL MONTO TOTAL)	\$ 450,000.00	1.24%	1	ARRENDAMIENTO DE VEHICULO PICK UP
2	-	MUNICIPIO	GASTOS INDIRECTOS	INDIRECTOS PARA LA CONTRATACION DE LOS AGENTES DE BIENESTAR MICROREGIONAL (ABM) (15% DEL MONTO TOTAL)	\$ 545,443.86	1.50%	1	CONTRATACION DE PERSONA MORAL
PROYECTOS INCIDENCIA DIRECTA					\$ 1'099,999.89	3.03 %		
3	URB	VARIAS COLONIAS	CUARTOS Y PISOS FIRMES	CONSTRUCCION DE CUARTOS RECAMARA (DORMITORIO) BAÑO	\$ 1'099,999.89	3.03%	18	ACCIONES EN VIVIENDA
PROYECTOS DE INCIDENCIA COMPLEMENTARIA					\$ 27'678,391.09	76.12%		
4	URB	INFONAVIT LA ESTANCIA	CANCHA Y ESPACIOS DEPORTIVOS	REHABILITACION CANCHA DE FUTBOL Y ESPACIOS DEPORTIVOS, COL. INFONAVIT LA ESTANCIA	\$ 3'667,694.52	10.09%	1	CANCHA
5	URB	ZONA CENTRO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO IGNACIO SANDOVAL TRAMO I, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE AV. SAN FERNANDO A ALDAMA (7 ESQUINAS)	\$ 1'614,245.55	4.44%	6,036.85	M ²
6	URB	ZONA CENTRO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO IGNACIO SANDOVAL TRAMO II, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE ALDAMA (7 ESQUINAS) A FCO. I. MADERO	\$ 1'055,121.88	2.90 %	3,634.20	M ²
7	URB	ZONA SUR	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO BELISARIO DOMINGUEZ TRAMO I, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE FCO. I. MADERO A MORELOS	\$ 312,016.58	0.86%	1,264.00	M ²
8	URB	ZONA SUR	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO BELISARIO DOMINGUEZ TRAMO II, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE MORELOS A AV. REY COLIMAN	\$ 373,958.22	1.03%	1,508.46	M ²
9	URB	ZONA SUR	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO BELISARIO DOMINGUEZ TRAMO III, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE AV. REY COLIMAN A AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1'189,474.23	3.27%	4,763.45	M ²
10	URB	COL. LA ATREVIDA	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO VENUSTIANO CARRANZA TRAMO I, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE ALDAMA A AV. DE LOS MAESTROS	\$ 1'273,549.60	3.50%	5,861.86	M ²

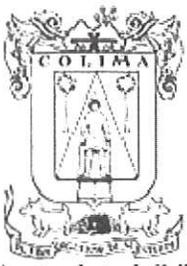


ACTAS DE CABILDO

II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

11	URB	2DO. CINTURON PERIFERICO	REVESTIMIENTO	RIEGO DE LIGA Y SELLO VENUSTIANO CARRANZA TRAMO II, DE ESTEBAN GARCIA A AV. TECNOLOGICO	\$ 1'326,740.73	3.65%	6,800.84	M ²
12	URB	3ER CINTURON PERIFERICO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO VENUSTIANO CARRANZA TRAMO III, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE AV. TECNOLOGICO A CONDOR (FRENTE A TIENDA OXXO)	\$ 3'418,375.51	9.40%	12,335.11	M ²
13	URB	ZONA CENTRO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO AQUILES SERDAN, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE AV. DE LOS MAESTROS A MACLOVIO HERRERA	\$ 1'158,784.57	3.19%	5,990.26	M ²
14	URB	COL. EL MORALETE	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO FRANCISCO I. MADERO, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE 10 DE JUNIO A IGNACIO TORRES	\$ 146,917.80	0.40%	711.16	M ²
15	URB	COL. EL MORALETE	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO FRANCISCO I. MADERO, RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE IGNACIO TORRES A CALZ. GALVAN	\$ 1'777,935.41	4.89%	9,183.27	M ²
16	URB	ZONA CENTRO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO IGNACIO ALLENDE RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE CALZ. GALVAN A EMILIO CARRANZA, COL. CENTRO	\$ 593,748.64	1.63 %	2,931.55	M ²
17	URB	ZONA CENTRO	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO IGNACIO ZARAGOZA RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE CALZ. GALVAN A GRAL. NUÑEZ, COL. CENTRO	\$ 1'418,532.70	3.90%	5,339.00	M ²
18	URB	COL. POPULAR	REVESTIMIENTO	REVESTIMIENTO ASFALTICO MEDELLIN, TRAMO I RE-ENCARPETAMIENTO 3 CMS, DE BLVD. CRISTOBAL COLON A AV. 20 DE NOVIEMBRE	\$ 1'859,058.86	5.11%	7,372.74	M ²
19	URB	ZONA CENTRO	REVESTIMIENTO	RIEGO DE LIGA Y SELLO, MEDELLIN, TRAMO II VICTORIA A NICOLAS BRAVO	\$ 211,405.59	0.58%	2,200.83	M ²
20	URB	COL. NUEVO MILENIO I, II Y III	PAVIMENTACION	PAVIMENTACION CONCRETO HIDRAULICO AV. ACAPULCO, CARRIL ALTA VELOCIDAD, DE LAS VIAS DEL FERROCARRIL A AV. CUMBRES	\$ 3'774,318.57	10.38%	3,244.50	M ²
21	URB	COL. PATIOS DEL FERROCARRIL	PAVIMENTACION	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE GARROTEROS, DE BELISARIO DOMINGUEZ A MAQUINISTAS, COL. PATIOS DEL FERROCARRIL	\$ 341,298.42	0.94%	1,054.28	M ²
22	URB	FRANCISCO VILLA I	PUENTES	PUENTE ALCANTARILLA EN CALLE NARCISO BASSOLS, COL. EL MORALETE/FRANCISCO VILLA I	\$ 269,545.59	0.74%	1	PUENTE
23	URB	COL. LAS AMARILLAS	MUROS DE CONTENCIÓN	MURO DE CONTENCIÓN RIO COLIMA 1RA ETAPA, TRAMO PASEO DE LA PLAYA, COL. LAS AMARILLAS	\$ 1'148,512.37	3.16%	1	MURO
24	RURAL	LA ESTANCIA	GUARNICIONES Y BANQUETAS	GUARNICIONES Y BANQUETAS EN ACCESO A CEDECO LA ESTANCIA BARRIO DE LA CRUZ LA ESTANCIA	\$ 130,802.85	0.36%	1	ACCESO
25	RURAL	LAS GUASIMAS	GUARNICIONES Y BANQUETAS	GUARNICIONES Y BANQUETAS ACCESO A TELESECUNDARIA JOSE LEVY, LAS GUASIMAS	\$ 335,691.99	0.92%	1	RUTA

MUUD



ACTAS DE CABILDO

26	URB	COL. DIAMANTES	ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO CARRETERA AL ISENCO	\$ 185,682.75	0.51%	1	RED
27	URB	FRACC. COLIBRI	ALUMBRADO PUBLICO	ALUMBRADO PUBLICO AV. V. CARRANZA, (CARRETERA AL CHANAL) FRACC. COLIBRI	\$ 94,978.16	0.26	1	RED

CUARTO.- Que el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2020, se elaboró tomando en cuenta el Diagnóstico, estrategias, políticas y acciones prioritarias enfocadas a abatir rezagos y principales carencias de la población del Municipio, en términos de objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado. Que en comisión permanente el COPLADEMUN, el día 28 de abril del presente, se integró el Programa Operativo Anual de Obras y Acciones que habrán de efectuarse con *Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF)*, en el que se procuró que las obras y acciones incluidas, se orienten a satisfacer el déficit de infraestructura urbana y rural, con la salvedad de que las obras y acciones que no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se reprogramaran, y serán sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y del H. Cabildo previa ejecución.

El programa prevé llevar a la ejecución de 27 obras y/o acciones con una inversión de \$ 29'773,834.84 (Veintinueve millones setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y cuatro pesos 84/100 M.N.) del techo presupuestal de \$36'362,924.00 (Treinta y seis millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100), de los cuales \$ 995,443.86 (Novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 86/100 m.n.) corresponden a 2 acciones para recursos indirectos, para Proyectos de Incidencia Directa se destinan \$ 1'099,999.89 (Un millón noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 89/100 m.n.), a aplicarse en un Proyecto de obra (Cuartos y Pisos Firmes) y para Proyectos de incidencia complementaria se tienen programados \$27'678,391.09 (Veintisiete millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 09/100 m.n.) a aplicarse en 24 obras y/o acciones previstas en las que se busca disminuir rezagos en la atención de las demandas sociales y, por tanto, el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, quedando pendiente por asignar obras y acciones del Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social Municipal, la cantidad de \$ 6'589,089.16 (Seis millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 16/100 m.n.).

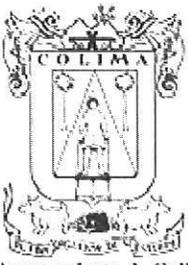
QUINTO.- Que siendo objetivo del Municipio hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que se reciben, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, así como informar a sus habitantes al término de cada ejercicio de los resultados alcanzados, estas Comisiones realizaron el análisis correspondiente a la Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2020, presentado por el Director General de Obras Públicas y Planeación, otorgando la viabilidad de los mismos. Concluimos entonces, que la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal se basó en las directrices fijadas en los diferentes planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo, y en los programas que de éstos se derivan.

SEXTO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como *atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda*, así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, que es viable la **Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2020**, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima: *"Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes..."*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Programa Operativo Anual (POA) 2020, en lo correspondiente al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF), el cual cuenta con un techo financiero de \$ 36'362,924.00 (Treinta y seis millones trescientos sesenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos 00/100 m.n.), de los cuales se asignan a 27 acciones descritas en el Considerando Tercero del presente dictamen por un monto de \$29'773,834.84 (Veintinueve Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Cuatro



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Pesos 84/100 M.N.), y \$ 6'589,089.16 (Seis millones quinientos ochenta y nueve mil ochenta y nueve pesos 16/100 m.n.) que quedan aún pendientes de programar.

SEGUNDO.- En el caso, que alguna de las 27 obras y acciones programadas, no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se cambiarán por otras, mismas que deberán ser sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y de este H. Cabildo.

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y Planeación, al Director de Planeación y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 31 días del mes de julio del año 2020. -----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, Secretario de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 07, de la manzana 144, ubicado en la calle Gral. Roque González García S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-144-007-000 y su escrituración a favor del **C. BRIAN BARRERA CERNAS**, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1º, 16 primer párrafo fracción I y 21 párrafo primero fracciones IV y V de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

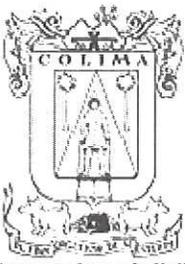
CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-630/2020**, de fecha 23 de junio de 2020, suscrito por la LIC. **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite el diverso 02-P-OM-294/2020, signado por la Oficial Mayor, mediante el cual se solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del inmueble con número de lote 07, manzana 144, ubicado en la colonia Francisco Villa II, con clave catastral **02-01-09-144-007-000**, así como la escrituración de dicho inmueble en favor del **C. BRIAN BARRERA CERNAS** inmueble que de acuerdo a los archivos de la Dirección de Desarrollo Rural y Social fue sujeto de compraventa por parte de esta ayuntamiento.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el memorándum número **02-P-OM-294/2020**, de fecha 22 de junio de 2020, signado por la LAE. **MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL** Oficial Mayor; así como el memorándum **DGAJ-253/2020**, suscrito por el LIC. **IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ**, Director General de Asuntos Jurídicos, al que se adjuntaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la referida Dirección:

1. Copia de los recibos de pago de impuesto predial y derecho de agua 2020.
2. Constancia de no adeudo por concepto de compra del lote.
3. Copia de la identificación del solicitante.
4. Copia simple de la resolución judicial dictada en el expediente 912/2003.
5. Copia simple de dos contratos de cesión de derechos.
6. Copia de la solicitud de escrituración.
7. Copia simple de la constancia de posesión del inmueble.

TERCERO. Acto seguido, esta Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente del **C. BRIAN BARRERA CERNAS**, en su carácter de cesionario de los derechos que amparan la constancia de posesión



ACTAS DE CABILDO

emitida por este Municipio de Colima, en favor del C. Francisco Javier Ortiz Rodríguez, encontrándose los antecedentes siguientes:

- I. **Constancia de posesión**, expedida por el H. Ayuntamiento de Colima en favor del C. Francisco Javier Ortiz Rodríguez respecto del lote 07 de la manzana 144, ubicado en la colonia Francisco Villa II, con una superficie de 199.50 metros cuadrados, de fecha 13 de octubre del año 2000.
- II. **Constancia de no adeudo**, emitida por el Tesorero Municipal el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de fecha 03 de junio de 2020, en la que se detalla *"Que el C. FRANCISCO JAVIER ORTIZ, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote número 07, manzana 144, clave catastral asignada 04-144-07, ubicado en la colonia Francisco Villa II, de esta ciudad de Colima.*
- III. Copia simple de resolución definitiva de fecha 16 de febrero de 2004, dictada en el expediente 912/2003, en el que derivado del juicio de divorcio por mutuo consentimiento, se convino que la C. Marisol Castillo Galindo le correspondería la totalidad del lote 07 de la manzana 144 ubicado en la colonia Francisco Villa II, con una superficie de 199.50 metros cuadrados y que los gastos que se requirieran para su registro, correrían por su cuenta.
- IV. Copia simple de contrato de cesión de derechos de fecha 08 de septiembre de 2008, que celebraron de una parte la C. **MARISOL CASTILLO GALINDO**, como la **"CEDENTE"** y por la otra parte la C. **ADRIANA CASTILLO GALINDO**, como la **"CESIONARIA"**, en el que la C. **MARISOL CASTILLO GALINDO** cedió los derechos de propiedad y posesión a la C. **ADRIANA CASTILLO GALINDO**, del lote número 07 de la manzana 144, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima, con clave catastral 02-01-09-144-007-000, con una extensión superficial de 199.50 metros cuadrados; certificación de fecha 10 de septiembre de 2008 otorgada ante la fe del Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaría Pública número 1 de esta Demarcación.
- V. Copia simple de contrato de cesión de derechos de fecha 10 de junio de 2020, que celebraron de una parte la C. **ADRIANA CASTILLO GALINDO** como la **"CEDENTE"** y por la otra parte el C. **BRIAN BARRERA CERNAS**, como el **"CESIONARIO"**, en el que la C. **ADRIANA CASTILLO GALINDO** cedió los derechos de propiedad y posesión al C. **BRIAN BARRERA CERNAS** del lote número 07 de la manzana 144, de la colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima, con clave catastral 02-01-09-144-007-000, con una extensión superficial de 199.50 metros cuadrados; certificación otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, Notario adscrito asociado a la Notaría Pública Número 13, de esta Demarcación.
- VI. Escrito dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, con fecha 10 de junio de 2020, signado por el C. Brian Becerra Cernas.

CUARTO. Esta Comisión de Patrimonio Municipal requirió a la Dirección de Catastro remitiera el plano individual incorporado a Catastro del lote en comento, con la finalidad de contar con la superficie y medidas y colindancias, para lo cual, mediante oficio No. 02-TMC-C-092/2020, de fecha 30 de junio de 2020, la Dirección referida envía el plano del que se desprende lo siguiente:

El lote se encuentra ubicado en la calle Gral. Roque González García S/N, de la colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-144-007-000, con una superficie de 199.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte:** En 11.40 metros con el lote número 010;
- Al Sur:** En 11.40 metros con la calle Gral. Roque González García;
- Al Oriente:** En 17.50 metros con el lote número 006;
- Al Poniente:** En 17.50 metros con el lote número 008.

QUINTO. Que los artículos 16 párrafo 1 fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, establece que se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular.

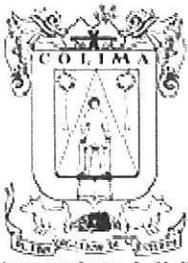
Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto que nos ocupa, el inmueble en comento fue adquirido por el C. Francisco Javier Ortiz Rodríguez, a través de una Constancia de posesión celebrado con el Ayuntamiento de Colima el 13 de octubre del año 2000, el cual actualmente se encuentra ubicado en la calle Gral. Roque González García S/N, de la colonia Francisco Villa II, mismo que a la fecha de hoy, no existe adeudo alguno sobre el predio a favor del H. Ayuntamiento de Colima. Por otra parte el C. Francisco Javier Ortiz Rodríguez, no dio seguimiento al trámite de

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

escrituración; el inmueble fue adquirido durante el matrimonio con la C. Marisol Castillo Galindo, por lo que posteriormente con motivo de juicio de divorcio por mutuo consentimiento, mediante sentencia definitiva de fecha 16 de febrero de 2004, dictada en el expediente 912/2003, se resolvió que la C. Marisol Castillo Galindo le correspondiera la totalidad del lote 07 de la manzana 144 ubicado en la colonia Francisco Villa II, con una superficie de 199.50 metros cuadrados y que los gastos que se requirieran para su registro, correrían por su cuenta.

Posteriormente, la C. Marisol Castillo Galindo, no dio seguimiento con el trámite de escrituración de dicho lote, celebrando el 08 de septiembre de 2008 un contrato de cesión de derechos en favor de la C. Adriana Castillo Galindo, misma que de igual manera no dio seguimiento con el trámite de escrituración, celebrando el 10 de junio de 2020 un contrato de cesión de derechos en favor del C. Brian Barrera Cernas, por lo que actualmente la referida persona tiene la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente acredita fehacientemente la cesión de derechos a favor del **C. BRIAN BARRERA CERNAS** del inmueble identificado con número de lote 07, manzana 144, ubicado en la Colonia Francisco Villa II, de esta Ciudad, con clave catastral 02-01-09-144-07-000, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando CUARTO del presente dictamen.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 07, de la manzana 144, ubicado en la calle Gral. Roque González García S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-144-007-000, con una superficie de 199.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: En 11.40 metros con el lote número 010;
- Al Sur: En 11.40 metros con la calle Gral. Roque González García;
- Al Oriente: En 17.50 metros con el lote número 006;
- Al Poniente: En 17.50 metros con el lote número 008.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el acuerdo PRIMERO de este dictamen, en favor del **C. BRIAN BARRERA CERNAS**.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.

CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- La Síndico Municipal, Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 19, de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-158-019-000, y su escrituración a favor de la **C. SONIA MIRELLA ANGELES MACIAS**, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL**, integrada por los Múnicipes que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º, párrafo primero, 42, 45 fracción II, inciso i), 51 fracción IX, y 53 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1º, 16 primer párrafo fracción I y 21 párrafo primero



ACTAS DE CABILDO

fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios; así como por los artículos 64, fracciones V, VI y XII, 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 104 fracción IX, 105 fracción I, 106 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-631/2020**, de fecha **23 de junio de 2020** suscrito por la LIC. **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite el diverso **02-P-OM-295/2020**, signado por la Oficial Mayor, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo la desincorporación del inmueble con número de lote 19, manzana 158, ubicado con frente a la calle General Doroteo Arango en la Colona Francisco Villa II de esta Ciudad, con clave catastral 02-01-09-158-019-000, así como la escrituración a favor de la C. **SONIA MIRELLA ANGELES MACIAS**, en su carácter de cesionaria del C. Miguel Ángel Cardona Orozco.

SEGUNDO. Que anexo al memorándum suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, se adjuntó el **memorándum número 02-P-OM-295/2020**, de fecha 22 de junio de 2020, signado por la LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL Oficial Mayor; así como el **memorándum DGAJ-254/2020**, suscrito por el LIC. IGNACIO VIZCAÍNO RAMÍREZ, Director General de Asuntos Jurídicos, al que se adjuntaron los documentos que se detallan a continuación, los cuales fueron cotejados con los originales que se encuentran en poder de la referida Dirección:

1. Copia de la constancia de no adeudo de impuesto predial.
2. Copia de recibo de pago de agua 2020.
3. Constanza de no adeudo por concepto de compra del lote.
4. Copia de la identificación de la solicitante.
5. Copia de la cesión de derechos ratificado ante Notario Público.
6. Copia de la solicitud de escrituración.

TERCERO. Acto seguido, esta Comisión que dictamina procedió a verificar el expediente de la C. **SONIA MIRELLA ANGELES MACIAS**, en su carácter de cesionaria del C. Miguel Ángel Cardona Orozco, encontrándose los antecedentes siguientes:

- I. **Constancia de no adeudo**, emitida por el Tesorero Municipal el L.A.F. Carlos Armando Zamora González, de fecha 11 de febrero de 2020, en la que se detalla *"Que el MIGUEL ÁNGEL CARDONA OROZCO, no presenta adeudo alguno en esta Tesorería Municipal por concepto de la compra del Lote número 019, manzana 158, ubicado en la colonia Francisco Villa II de esta Ciudad de Colima, Col."*
- II. Copia simple de contrato de cesión de derechos de fecha 22 de noviembre de 2004, que celebraron de una parte los señores **MIGUEL ÁNGEL CARDONA OROZCO** Y **CLAUDIA LILIANA SÁNCHEZ ALCANTAR**, como **"CEDENTES"** y por la otra parte la C. **SONIA MIRELLA ANGELES MACÍAS**, como la **"CESIONARIA"**, en la que los primeros de los nombrados ceden los derechos de propiedad y posesión en favor de la C. **SONIA MIRELLA ANGELES MACÍAS**, del lote 19 de la manzana 158 del fraccionamiento Francisco Villa II, de esta Ciudad de Colima; certificación otorgada ante la fe del Licenciado Pablo Bernardo Castañeda de la Mora, Titular de la Notaría Pública 4, de esta demarcación; cabe aclarar que en dicha documental se asentó el nombre de la interesada de manera incorrecta, ya que el segundo nombre de la Cesionaria fue escrito con "Y" y lo correcto es "LL" **"MIRELLA"**, cuestión que consta en la copia del acta de nacimiento, la CURP y credencial de elector de la solicitante, mismos que fueron anexados al presente asunto.
- III. Escrito dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos, con fecha 02 de junio de 2020 signado por la C. Sonia Mirella Ángeles Macías.

CUARTO. Esta Comisión de Patrimonio Municipal requirió a la Dirección de Catastro el plano individual incorporado a Catastro del lote en comento, con la finalidad de contar con la superficie y medidas y colindancias, del que se desprende lo siguiente:

El lote se encuentra ubicado en la calle General Doroteo Arango S/N en la colonia Francisco Villa II, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte:** En 8.00 metros con la calle Gral. Doroteo Arango;
- Al Sur:** En 8.00 metros con el lote número 006;
- Al Oriente:** En 17.50 metros con el lote número 020;
- Al Poniente:** En 17.50 metros con el lote número 018.

QUINTO. Que los artículos 16 párrafo 1 fracción V; 36, párrafo 1, fracción II, de la Ley de Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, se encuentran sujetos al régimen del dominio privado, los bienes que, formando parte del patrimonio del dominio público de los entes públicos, sean susceptibles de ser destinados mediante la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

desincorporación respectiva en los términos de esta ley, a programas estatales o municipales de vivienda popular.

Asimismo, que los Ayuntamientos, con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo, podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso.

SEXTO. En el asunto que nos ocupa, dicho inmueble fue adquirido por el C. Miguel Ángel Cardona Orozco, mismo que a la fecha de hoy, no existe adeudo alguno sobre el predio a favor del H. Ayuntamiento de Colima. Por otra parte el C. Miguel Ángel Cardona Orozco, no dio seguimiento al trámite para la escrituración de dicho lote, celebrando el 22 de noviembre de 2004, un contrato de cesión de derechos en favor de la C. **Sonia Mirella Ángeles Macías**, por lo que actualmente la referida persona tiene la posesión real, material y jurídica de dicho inmueble.

Motivo por el cual, esta Comisión ha determinado **PROCEDENTE** la escrituración señalada, toda vez que con los documentos que integran el presente acredita fehacientemente la cesión de derechos a favor de la C. **SONIA MIRELLA ANGELES MACIAS** del inmueble identificado con número de lote 19, manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-158-019-000, cuyas medidas y colindancias se describen en el considerando CUARTO del presente dictamen.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 45, fracción II, incisos e), i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la Comisión de Patrimonio Municipal tiene a bien someter a la consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba desincorporar del Patrimonio Municipal el predio número 19, de la manzana 158, ubicado en la calle Gral. Doroteo Arango S/N, colonia Francisco Villa II, con clave catastral 02-01-09-158-019-000, con una superficie de 140.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: En 8.00 metros con la calle Gral. Doroteo Arango;

Al Sur: En 8.00 metros con el lote número 006;

Al Oriente: En 17.50 metros con el lote número 020;

Al Poniente: En 17.50 metros con el lote número 018.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la escrituración del lote señalado en el acuerdo primero de este dictamen, en favor de la C. **SONIA MIRELLA ANGELES MACIAS**.

TERCERO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento, para que signen la escritura correspondiente.

CUARTO. Los gastos y honorarios que genere la escrituración serán a cargo de la parte adquirente y será tramitada ante el notario de su elección.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 05 cinco días del mes de agosto del año 2020.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

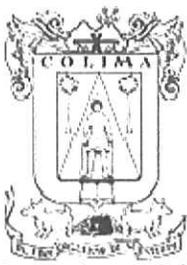
DECIMO TERCER PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la **“ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV**, en sus etapas 1 y 2, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción III inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XV, 22 fracciones VII y XVII, 248, 338, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y

Miranda



ACTAS DE CABILDO

XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum No. S-725/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. 02-DGDUMA-158/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el dictamen técnico en el que propone un procedimiento específico para la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2; ubicado al Sur-oriente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito sin número, de fecha 29 de Junio de 2020 suscrito por el ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR, Representante Legal de INTERCABOS S.A de C.V., en su carácter de Promotor y urbanizador del fraccionamiento NUEVO MILENIO IV, con fundamento en el artículo, 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a este H. Ayuntamiento la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2; ubicado al Sur-oriente de la ciudad.

TERCERO. Que mediante Oficio No. 02-DGDUMA-158/2020, de fecha 17 de Julio de 2020 los CC. Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; Arq. Rocío Ochoa Hernández, Directora de Desarrollo Urbano; Lic. Jorge Francisco González Velasco, Director General de Servicios Públicos Municipales; Ing. Ignacio Montes Rubio, Director de Alumbrado Público, todos del H. Ayuntamiento de Colima; presentan el ACUERDO mediante el cual, se posibilita la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2 como se muestra en el cuadro siguiente:

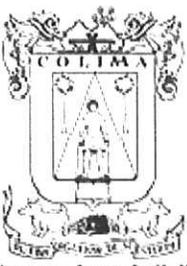
	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"NUEVO MILENIO IV"	AL SUR-ORIENTE DE LA CD.	ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CUARTO. Que de conformidad al artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por municipalización, el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 347 de la citada Ley, sólo el Ayuntamiento será la autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del urbanizador, con la asociación de vecinos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.

QUINTO. Que en atención al principio de Legalidad que mandata que la autoridad en ámbito de sus atribuciones y competencias, solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática en los fraccionamientos urbanizados, que cuentan con incorporación municipal debidamente aprobada y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", que tienen concluidas las infraestructuras relativas a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, alumbrado público y obras de urbanización, que no han sido sujetas de municipalización, debido a que en algunos casos no se ha logrado completar la construcción de viviendas en la proporción que determinan la fracción III y el inciso b) del artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a que las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.

SEXTO. Que de conformidad a los artículos 333 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y 334 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para que el urbanizador obtenga la Incorporación municipal, está obligado a cumplir con lo dispuesto en la legislación urbana, los programas de desarrollo urbano y en las autorizaciones respectivas; ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado; otorgar las garantías conducentes a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les correspondan y garantizar la urbanización



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

contra defectos ocultos; hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y el equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo; pagar en tiempo y forma, las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal; iniciar en tiempo las obras de urbanización; mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el período de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas; atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan; informar por escrito al Ayuntamiento, respecto de cualquier irregularidad o anomalía que se suscite; solicitar y obtener de la Dependencia Municipal la autorización para iniciar la promoción de venta de lotes, así como de los departamentos, viviendas y locales, otorgando la garantía adicional prevista en el artículo 308 de esta Ley; cumplir con el procedimiento de incorporación municipal, previsto en los artículos 328 al 330; que se haya hecho publicación textual del acuerdo de Cabildo que formalice la incorporación, conforme lo previsto en el artículo 330; constituir la garantía a fin de reponer o corregir las obras que presenten defectos ocultos de construcción, por un plazo no menor de dos años, esta garantía debe ser por el diez por ciento del valor de la urbanización y expedida por una compañía autorizada; y que se hayan pagado o garantizado las obligaciones que establezcan a su cargo las leyes hacendarias.

Con lo descrito, quedan ampliamente resguardadas las exigencias del ayuntamiento hacia el urbanizador y/o promovente, respecto a la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura con los estándares de calidad, de manera adecuada y suficiente para su correcta operación, así mismo, el cumplimiento a cabalidad, con las formalidades legales que implica la escrituración al ayuntamiento y/o a los organismos operadores, de los predios de área de cesión para infraestructura y equipamiento.

Asimismo, el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que toda vez que un predio ya fue objeto de Incorporación municipal, puede ser escriturado a sus adquirentes, se puede permitir su ocupación y es viable expedir licencias de construcción.

Por lo que, al transmitir la propiedad a un tercero; los ritmos, tiempos y fechas de edificación para el logro del cincuenta por ciento más uno de lotes que son propiedad de terceros, no es un proceso que dependa técnica, administrativa, jurídica y/o legalmente de las facultades, decisión o control del urbanizador; y no obstante de contar con la infraestructura, bienes y servicios ejecutados y garantizados en su totalidad; impide al urbanizador y al ayuntamiento llevar a cabo el acto de municipalización, que le permitan a la municipalidad a través de las dependencias que corresponda, ejercer sus atribuciones para proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

SÉPTIMO. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "NUEVO MILENIO IV" fue aprobado por el H. Cabildo Constitucional de Colima en sesión celebrada el 26 de Junio del año 2009, la cual fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 01 de agosto del 2009, que se llevó a cabo una modificación y fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 10 de marzo del 2012.

OCTAVO. Que el H. Cabildo del Municipio de Colima autorizó la Incorporación Municipal Anticipada del fraccionamiento "NUEVO MILENIO IV"; con fecha 11 de enero de 2013 en su Etapa 1, y con fecha 08 de noviembre del 2016 su Etapa 2; las cuales fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" los días 26 de Enero del 2013 y 19 de Noviembre del 2016 respectivamente.

NOVENO. Que no obstante de que el fraccionamiento se concluyó en el año 2016, debido a que se comercializaron lotes urbanos y en la mayoría de los adquirentes de dichos lotes, no ha habido el interés o posibilidad de llevar a cabo la edificación de los mismos, después de aproximadamente 4 años, a fecha actual, el fraccionamiento no ha sido objeto de municipalización.

DÉCIMO. Que no obstante, la decisión o posibilidad de los propietarios de los predios privados, la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, por lo que la Dirección de Alumbrado Público no tiene inconveniente en que se celebre un convenio; lo que se valida mediante oficio No. 02-DGSPM-DAP-224/2020 emitido el 14 de julio del 2020.

DÉCIMO PRIMERO. Que el alcance mismo del artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se define el concepto de municipalización, no refiere en ninguna de sus partes, los conceptos de mantenimiento de los servicios públicos; más aún, ratifica que las obligaciones del urbanizador y/o promotor, radican en la correcta ejecución de las obras de urbanización, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones para que puedan operar correctamente los servicios públicos; condicionantes que son verificadas al momento de obtener la incorporación municipal; con excepción de la modalidad de urbanización y edificación simultánea, que permite la incorporación anticipada en donde, quedan afianzadas en su totalidad las obras de urbanización, bienes inmuebles, equipo, infraestructura y acciones urbanas faltantes.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures in blue ink at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

En ese sentido, la legislación urbana actual, no establece fundamento para que el Ayuntamiento haga exigible al urbanizador, una garantía que ampare el mantenimiento y/o costos de operación de los servicios públicos, por lo que, en caso de incumplimiento del urbanizador relativo al mantenimiento u operación de los servicios públicos; el Ayuntamiento, no puede realizar acciones coercitivas, que obliguen al urbanizador a garantizar la prestación de los servicios municipales.

Sin embargo, con el acto de la Incorporación municipal las vías y espacios públicos se consignan como patrimonio municipal y los predios vendibles son sujetos del cobro de impuesto predial como lotes urbanos; y debido a que el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que es obligación del urbanizador prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes, mientras el Ayuntamiento no reciba las obras de urbanización, para su municipalización; el Ayuntamiento tiene la imposibilidad legal de erogar recurso público para garantizarle a los ciudadanos la correcta operación de los servicios públicos y el mantenimiento a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, que de conformidad a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, son obligaciones y atribuciones municipales, que deberán ser ejercidas a través de sus diversas dependencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una de las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal, es la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población, tal y como lo establece el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 90 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el artículo 86 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DÉCIMO TERCERO. Una de las principales demandas ciudadanas en los servicios públicos, es el alumbrado público, cuando éste no se presta de manera eficiente genera problemáticas asociadas de inseguridad pública, posicionando a los habitantes, en un estado de vulnerabilidad social preponderante, afectando de manera directa y significativa el derecho constitucional de los habitantes, determinado en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al deber del Estado, de garantizar a toda persona su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En consecuencia, el servicio de alumbrado público municipal constituye una materia de orden público e interés general, que de acuerdo con las tendencias de crecimiento del municipio, es necesario que la prestación de dicho servicio esté garantizado, con el fin de que se permita la visibilidad nocturna, generando un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio, minimizar elementos condicionantes de ambientes inseguros, incrementar condiciones de salvaguarda de la integridad física y/o patrimonial de los habitantes; y permita al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencia dar estricto cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima, donde se señala que es una obligación del Ayuntamiento el proporcionar el servicio de alumbrado público a las zonas urbanizadas, en forma adecuada, continua y uniforme.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad al artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Ayuntamiento, puede convenir con el urbanizador, la prestación total o parcial de los servicios a que se refiere el artículo 337, previa repercusión del costo de estos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos, el Ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan, a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

En concordancia al precepto anterior, el artículo 248 de la referida Ley otorga la posibilidad al municipio para concertar convenios y contratos con los sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.

DÉCIMO QUINTO. Que el Dictamen Técnico propuesto mediante Oficio No. 02-DGDUMA-158/2020, de fecha 17 de Julio del 2020, plantea que la recepción de la infraestructura de Alumbrado Público, del **FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2** deberán ser recibidas por el Organismo Operador y por el Ayuntamiento, mediante un **ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN**, a través de la cual, se garantice la conformidad y aceptación del organismo operador y del ayuntamiento a través de la Dependencia que opera el servicio que se entrega, en estricto apego y congruencia a lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, siempre y cuando, las redes, infraestructura, instalaciones, equipos, obras de urbanización y bienes inmuebles cumplan con las disposiciones técnicas aplicables, estén concluidas al 100% y se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Organismo Operador del Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Además, propone la celebración de un acuerdo o convenio para llevar a cabo el proceso administrativo únicamente de la "Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2 en los términos del oficio No. 02-DGSPM-DAP-224/2020, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima que a la letra dicen:

ARTÍCULO 78.- Reunidos todos los requisitos a que se refiere este capítulo y cubierto el finiquito de la facturación de la energía, se procederá a realizar el cambio de persona usuaria ante la compañía suministradora de energía eléctrica, y a partir de esta fecha el Gobierno Municipal dará por recibidas las obras en cuestión, las cuales pasarán a formar parte de su patrimonio y cubrirá los pagos correspondientes al consumo de energía. Transcurrido un año a partir de la fecha de recepción, serán con cargo al Ayuntamiento la operación, conservación y el mantenimiento, después de verificar, conjuntamente con la persona física o moral constructora, el buen funcionamiento del equipo y la ausencia de vicios ocultos.

ARTÍCULO 79.- El acta de entrega-recepción será el documento donde la persona física o moral fraccionadora cede los derechos y obligaciones al Gobierno Municipal, debiendo la persona física o moral constructora garantizar mediante una fianza por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado.

ARTÍCULO 80.- La persona física o moral constructora será liberada de las responsabilidades inherentes al servicio, hasta el momento en que la autoridad municipal verifique la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, para la entrega definitiva de las instalaciones de alumbrado público.

DÉCIMO SEXTO. Que las fracciones VIII y X del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como atribución de los municipios la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación con los particulares, que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven. Además, coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local.

En ese sentido, esta Comisión determina que es PROCEDENTE la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Colima y el ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR Apoderado Legal de la empresa INTERCABOS S.A de C.V., en su carácter de promotor y urbanizador del FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV, con el objeto de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento únicamente de la Infraestructura de Alumbrado Público del FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2, en los términos del oficio No. 02-DGSPM-DAP-224/2020, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima; ello, toda vez que la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar el servicio público de alumbrado público necesario para el bienestar de los habitantes del citado fraccionamiento.

Lo anterior también es procedente, porque de conformidad a los artículos 89, 90 y 91 fracción II de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público, siendo sujetos de esta obligación los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles colindantes con vías públicas que cuenten con infraestructura de alumbrado público en uso, aun cuando no hubieran contratado el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otra compañía de luz y fuerza. Así pues, los adquirientes de lotes particulares del FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV deberán pagar el derecho por concepto de alumbrado público referido en este párrafo, ante el Ayuntamiento de Colima.

DECIMO SÉPTIMO. Que en el convenio que se suscriba se deberá establecer, que esta Entidad Municipal se compromete únicamente a recibir la Infraestructura de Alumbrado Público y a pagar el consumo de energía eléctrica, en tanto no se municipalice, y que el promotor del fraccionamiento que nos ocupa continua teniendo la responsabilidad de mantener el servicio y correcta operación de la red de alumbrado público; asimismo continuará prestando los servicios a que se refiere el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos; estableciendo entre otras, que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el citado numeral, tal acto será causa de rescisión del convenio que se celebre.



ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2; ubicado al Sur-oriente de la ciudad, desarrollado por el ING. ALEJANDRO MORENO AGUILAR Apoderado Legal de la empresa INTERCABOS S.A de C.V.-----

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el acto formal de entrega – recepción, de la Infraestructura de Alumbrado Público del FRACCIONAMIENTO NUEVO MILENIO IV en sus etapas 1 y 2, se lleve a cabo mediante la suscripción de un convenio entre el Municipio de Colima y el Urbanizador, de conformidad a lo previsto por el artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y en los términos en que se propone en el presente dictamen.-----

TERCERO. El urbanizador, deberá exhibir previo a la suscripción del convenio fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, que garantizará por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima.-----

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el convenio respectivo.-----

QUINTO. Túrnese copia del presente dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.-----

SEXTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.-----

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO CUARTO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que autoriza llevar a cabo el proceso administrativo de la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA, Segunda Sección, el cual se transcribe a continuación:-----

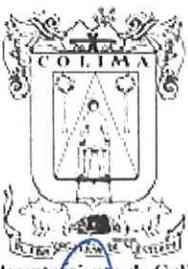
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción III inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracción XV, 22 fracciones VII y XVII, 248, 338, 346, 347, 348, 349, 350, 351 y 354 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum No. S-714/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el Oficio No. 02-DGDUMA-152/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el dictamen técnico en el que propone un procedimiento específico para la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION; ubicado al norte de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante escrito sin número, de fecha 25 de Septiembre de 2019 suscrito por el **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO, Apoderado Legal de ARCEM CONSTRUCTORA S.A de C.V.,** en su carácter de Promotor y urbanizador del Fraccionamiento REAL SANTA BARBARA, con fundamento en el artículo, 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, solicita a este H. Ayuntamiento la **“ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION;** ubicado al norte de la ciudad.

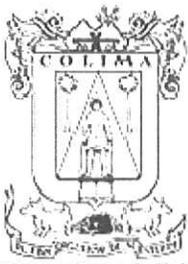
TERCERO. Que mediante Oficio No. **02-DGDUMA-152/2020,** de fecha 10 de Julio de 2020 los **CC. Dra. Arq. Ana Isabel Galaviz Mosqueda,** Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; **Arq. Rocío Ochoa Hernández,** Directora de Desarrollo Urbano; **Lic. Jorge Francisco González Velasco,** Director General de Servicios Públicos Municipales; **Ing. Ignacio Montes Rubio,** Director de Alumbrado Público, todos del H. Ayuntamiento de Colima; presentan el **ACUERDO** mediante el cual, se posibilite la **“ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION** como se muestra en el cuadro siguiente:

	FRACCIONAMIENTO	UBICACIÓN	TRAMITE
1	“REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION”	AL NORTE DE LA CD.	ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO.

CUARTO. Que de conformidad al **artículo 346** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se entiende por municipalización, el acto formal mediante el cual se realiza la entrega por parte del urbanizador o promovente al Ayuntamiento, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables, se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 347** de la citada Ley, sólo el Ayuntamiento será la autoridad competente para recibir los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y las obras de urbanización por lo que cualquier acto, contrato o convenio que se celebre por parte del urbanizador, con la asociación de vecinos u otra persona física o moral que contravenga esta disposición, será nulo de pleno derecho.

QUINTO. Que en atención al Principio de Legalidad que mandata que la autoridad en ámbito de sus atribuciones y competencias, solo puede hacer lo que la ley le faculta y considerando al municipio como orden de gobierno que debe sujetarse a la observancia plena e irrestricta del Estado de Derecho, la actual administración pública municipal valoró la problemática en los fraccionamientos urbanizados, que cuentan con incorporación municipal debidamente aprobada y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, que tienen concluidas las infraestructuras relativas a los servicios básicos de agua potable y alcantarillado sanitario, alumbrado público y obras de urbanización, que no han sido sujetas de municipalización, debido a que en algunos casos no se ha logrado completar la construcción de viviendas en la proporción que determinan la fracción III y el inciso b) del artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a que las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50% por ciento.

SEXTO. Que de conformidad a los artículos 333 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y 334 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, para que el urbanizador obtenga la Incorporación municipal, está obligado a cumplir con lo dispuesto en la legislación urbana, los programas de desarrollo urbano y en las autorizaciones respectivas; ejecutar, en su caso y por su cuenta, en tiempo y especificaciones, las obras de urbanización que le correspondan, de acuerdo con el proyecto ejecutivo que les hayan autorizado; otorgar las garantías conducentes a efecto de asegurar la ejecución adecuada de las obras de urbanización y el cumplimiento de cada una de las obligaciones que les correspondan y garantizar la urbanización contra defectos ocultos; hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las áreas de cesión para destinos y el equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo; pagar en tiempo y forma, las contribuciones que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación fiscal; iniciar en tiempo las obras de urbanización; mantener un residente con carácter de representante debidamente autorizado, que atienda a los supervisores e inspectores durante el periodo de ejecución de las obras de urbanización o edificación, en el lugar de las mismas; atender las observaciones y correcciones que los supervisores autorizados por el Ayuntamiento les hagan, respecto de la ejecución de las obras de urbanización o de la prestación de los servicios que les correspondan; informar por escrito al Ayuntamiento, respecto de



ACTAS DE CABILDO

cualquier irregularidad o anomalía que se suscite; solicitar y obtener de la Dependencia Municipal la autorización para iniciar la promoción de venta de lotes, así como de los departamentos, viviendas y locales, otorgando la garantía adicional prevista en el artículo 308 de esta Ley; cumplir con el procedimiento de incorporación municipal, previsto en los artículos 328 al 330; que se haya hecho publicación textual del acuerdo de Cabildo que formalice la incorporación, conforme lo previsto en el artículo 330; constituir la garantía a fin de reponer o corregir las obras que presenten defectos ocultos de construcción, por un plazo no menor de dos años, esta garantía debe ser por el diez por ciento del valor de la urbanización y expedida por una compañía autorizada; y que se hayan pagado o garantizado las obligaciones que establezcan a su cargo las leyes hacendarias.

Con lo descrito, quedan ampliamente resguardadas las exigencias del ayuntamiento hacia el urbanizador y/o promovente, respecto a la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura con los estándares de calidad, de manera adecuada y suficiente para su correcta operación, así mismo, el cumplimiento a cabalidad, con las formalidades legales que implica la escrituración al ayuntamiento y/o a los organismos operadores, de los predios de área de cesión para infraestructura y equipamiento.

Asimismo, el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, determina que toda vez que un predio ya fue objeto de Incorporación municipal, puede ser escriturado a sus adquirentes, se puede permitir su ocupación y es viable expedir licencias de construcción.

Por lo que, al transmitir la propiedad a un tercero; los ritmos, tiempos y fechas de edificación para el logro del cincuenta por ciento más uno de lotes que son propiedad de terceros, no es un proceso que dependa técnica, administrativa, jurídica y/o legalmente de las facultades, decisión o control del urbanizador; y no obstante de contar con la infraestructura, bienes y servicios ejecutados y garantizados en su totalidad; impide al urbanizador y al ayuntamiento llevar a cabo el acto de municipalización, que le permitan a la municipalidad a través de las dependencias que corresponda, ejercer sus atribuciones para proporcionarle a la ciudadanía una mejor calidad de vida.

SÉPTIMO. Que el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN" fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 17 de septiembre del 2011.

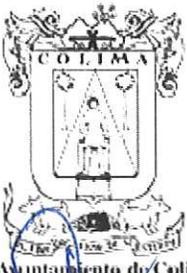
OCTAVO. Que el H. Cabildo del Municipio de Colima autorizó las Incorporaciones Municipales del fraccionamiento "REAL SANTA BÁRBARA-SEGUNDA SECCIÓN"; con fecha 24 de diciembre del 2014 la Etapa 1, las Etapas 2 y 3 con fecha 09 de abril del 2015 y su Etapa 4 el 10 de octubre del 2018; en la modalidad de urbanización total, es decir, con obras de urbanización concluidas al 100% de acuerdo al Programa Parcial de Urbanización y Proyecto Ejecutivo de Urbanización autorizados; Incorporaciones Municipales que fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" los días 24 de enero del 2015, 18 de abril del 2015 y 03 de noviembre del 2018 respectivamente.

NOVENO. Que no obstante de que el fraccionamiento se concluyó en el año 2018, debido a que se comercializaron lotes urbanos y en la mayoría de los adquirentes de dichos lotes, no ha habido el interés o posibilidad de llevar a cabo la edificación de los mismos, después de aproximadamente 2 años, a fecha actual, el fraccionamiento no ha sido objeto de municipalización.

DÉCIMO. Que no obstante, la decisión o posibilidad de los propietarios de los predios privados, la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, por lo que la Dirección de Alumbrado Público no tiene inconveniente en que se celebre un convenio con el urbanizador en el que se reciba únicamente la infraestructura de alumbrado público; lo que se valida mediante oficio No. 02-DGSPM-DAP-219/2020 emitido el 09 de Julio del 2020.

DÉCIMO PRIMERO. Que el alcance mismo del artículo 346 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en donde se define el concepto de municipalización, no refiere en ninguna de sus partes, los conceptos de mantenimiento de los servicios públicos; más aún, ratifica que las obligaciones del urbanizador y/o promotor, radican en la correcta ejecución de las obras de urbanización, de los bienes inmuebles, equipo e instalaciones para que puedan operar correctamente los servicios públicos; condicionantes que son verificadas al momento de obtener la incorporación municipal; con excepción de la modalidad de urbanización y edificación simultánea, que permite la incorporación anticipada en donde, quedan afianzadas en su totalidad las obras de urbanización, bienes inmuebles, equipo, infraestructura y acciones urbanas faltantes.

En ese sentido, la legislación urbana actual, no establece fundamento para que el Ayuntamiento haga exigible al urbanizador, una garantía que ampare el mantenimiento y/o costos de operación de los servicios públicos, por lo que, en caso de incumplimiento del urbanizador relativo al mantenimiento u operación de los servicios públicos; el Ayuntamiento, no puede realizar acciones coercitivas, que obliguen al urbanizador a garantizar la prestación de los servicios municipales.



II. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Sin embargo, con el acto de la Incorporación municipal las vías y espacios públicos se consignan como patrimonio municipal y los predios vendibles son sujetos del cobro de impuesto predial como lotes urbanos; y debido a que el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, establece que es obligación del urbanizador prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado; prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos; mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes, mientras el Ayuntamiento no reciba las obras de urbanización, para su municipalización; el Ayuntamiento tiene la imposibilidad legal de erogar recurso público para garantizarle a los ciudadanos la correcta operación de los servicios públicos y el mantenimiento a la infraestructura y bienes de propiedad municipal, que de conformidad a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y del Reglamento del Gobierno municipal de Colima, son obligaciones y atribuciones municipales, que deberán ser ejercidas a través de sus diversas dependencias.

DÉCIMO SEGUNDO. Que una de las atribuciones y funciones fundamentales del gobierno municipal, es la prestación de los servicios públicos municipales a favor de la población, tal y como lo establece el artículo 115 fracción III inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 90 fracción III inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como el artículo 86 fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

DÉCIMO TERCERO. Una de las principales demandas ciudadanas en los servicios públicos, es el alumbrado público, cuando éste no se presta de manera eficiente genera problemáticas asociadas de inseguridad pública, posicionando a los habitantes, en un estado de vulnerabilidad social preponderante, afectando de manera directa y significativa el derecho constitucional de los habitantes, determinado en el párrafo cuarto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al deber del Estado, de garantizar a toda persona su derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

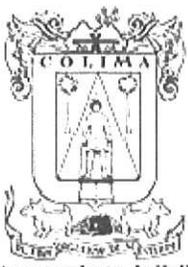
En consecuencia, el servicio de alumbrado público municipal constituye una materia de orden público e interés general, que de acuerdo con las tendencias de crecimiento del municipio, es necesario que la prestación de dicho servicio esté garantizado, con el fin de que se permita la visibilidad nocturna, generando un medio ambiente adecuado para el desarrollo de los habitantes de las zonas urbanas y rurales del municipio, minimizar elementos condicionantes de ambientes inseguros, incrementar condiciones de salvaguarda de la integridad física y/o patrimonial de los habitantes; y permita al Ayuntamiento en el ámbito de sus competencia dar estricto cumplimiento al artículo 25 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima, donde se señala que es una obligación del Ayuntamiento el proporcionar el servicio de alumbrado público a las zonas urbanizadas, en forma adecuada, continua y uniforme.

DÉCIMO CUARTO. Que de conformidad al artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Ayuntamiento, puede convenir con el urbanizador, la prestación total o parcial de los servicios a que se refiere el artículo 337, previa repercusión del costo de estos a los adquirentes de los lotes; para tales efectos, el Ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan, a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

En concordancia al precepto anterior, el artículo 248 de la referida Ley otorga la posibilidad al municipio para concertar convenios y contratos con los sectores privado y social, para dar cumplimiento a las acciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, a cargo de los particulares.

DÉCIMO QUINTO. Que el Dictamen Técnico propuesto mediante Oficio No. 02-DGDUMA-152/2020, de fecha 10 de Julio del 2020, plantea que la recepción de la infraestructura de Alumbrado Público, del fraccionamiento REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION deberán ser recibidas por el Organismo Operador y por el Ayuntamiento, mediante un ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN, a través de la cual, se garantice la conformidad y aceptación del organismo operador y del ayuntamiento a través de la Dependencia que opera el servicio que se entrega, en estricto apego y congruencia a lo previsto por el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, siempre y cuando, las redes, infraestructura, instalaciones, equipos, obras de urbanización y bienes inmuebles cumplan con las disposiciones técnicas aplicables, estén concluidas al 100% y se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Organismo Operador del Ayuntamiento, en la esfera de su competencia, prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Además, propone la celebración de un acuerdo o convenio para llevar a cabo el proceso administrativo únicamente de la "Entrega-Recepción de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION en los términos del oficio No. 02-DGSPM-DAP-219/2020, y en



ACTAS DE CABILDO

apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima que a la letra dicen:

ARTÍCULO 78.- Reunidos todos los requisitos a que se refiere este capítulo y cubierto el finiquito de la facturación de la energía, se procederá a realizar el cambio de persona usuaria ante la compañía suministradora de energía eléctrica, y a partir de esta fecha el Gobierno Municipal dará por recibidas las obras en cuestión, las cuales pasarán a formar parte de su patrimonio y cubrirá los pagos correspondientes al consumo de energía. Transcurrido un año a partir de la fecha de recepción, serán con cargo al Ayuntamiento la operación, conservación y el mantenimiento, después de verificar, conjuntamente con la persona física o moral constructora, el buen funcionamiento del equipo y la ausencia de vicios ocultos.

ARTÍCULO 79.- El acta de entrega-recepción será el documento donde la persona física o moral fraccionadora cede los derechos y obligaciones al Gobierno Municipal, debiendo la persona física o moral constructora garantizar mediante una fianza por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado.

ARTÍCULO 80.- La persona física o moral constructora será liberada de las responsabilidades inherentes al servicio, hasta el momento en que la autoridad municipal verifique la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, para la entrega definitiva de las instalaciones de alumbrado público.

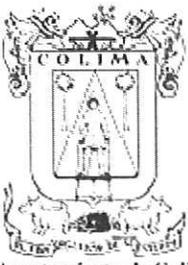
DÉCIMO SEXTO. Que las fracciones VIII y X del artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, prevé como atribución de los municipios la celebración de convenios y acuerdos de coordinación y concertación con los particulares, que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven. Además, coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local.

En ese sentido, esta Comisión determina que es **PROCEDENTE** la suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Colima y el **ING. ARTURO CERVANTES MURILLO Apoderado Legal de ARCEM CONSTRUCTORA S.A de C.V.**, en su carácter de promotor y urbanizador del fraccionamiento **REAL SANTA BARBARA**, con el objeto de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento únicamente de la **Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION**, en los términos del oficio No. **02-DGSPM-DAP-219/2020**, y en apego a los artículos 78, 79 y 80 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima; ello, toda vez que la infraestructura de alumbrado público se encuentra concluida al 100% y operando adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar el servicio público de alumbrado público necesario para el bienestar de los habitantes del citado fraccionamiento.

Lo anterior también es procedente, porque de conformidad a los artículos 89, 90 y 91 fracción II de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima, las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios ubicados en el municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público, siendo sujetos de esta obligación los propietarios, poseedores o usuarios de bienes inmuebles colindantes con vías públicas que cuenten con infraestructura de alumbrado público en uso, aun cuando no hubieran contratado el servicio de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad o con cualquier otra compañía de luz y fuerza. Así pues, los adquirentes de lotes particulares del **FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA** deberán pagar el derecho por concepto de alumbrado público referido en este párrafo, ante el Ayuntamiento de Colima.

DECIMO SÉPTIMO. Que en el convenio que se suscriba se deberá establecer, que esta Entidad Municipal se compromete únicamente a recibir la **Infraestructura de Alumbrado Público** y a pagar el consumo de energía eléctrica, en tanto no se municipalice, y que el promotor del fraccionamiento que nos ocupa continua teniendo la **responsabilidad de mantener el servicio y correcta operación de la red de alumbrado público**; asimismo continuará prestando los servicios a que se refiere el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos; estableciendo entre otras, que en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en el citado numeral, tal acto será causa de rescisión del convenio que se celebre.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba llevar a cabo el proceso administrativo de la "ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL FRACCIONAMIENTO REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION; ubicado al norte de la ciudad, desarrollado por el ING. ARTURO CERVANTES MURILLO Apoderado Legal de ARCEM CONSTRUCTORA S.A de C.V.-----

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el acto formal de entrega – recepción, de la Infraestructura de Alumbrado Público del fraccionamiento REAL SANTA BARBARA SEGUNDA SECCION, se lleve a cabo mediante la suscripción de un convenio entre el Municipio de Colima y el Urbanizador, de conformidad a lo previsto por el artículo 338 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y en los términos en que se propone en el presente dictamen.-----

TERCERO. El urbanizador, deberá exhibir previo a la suscripción del convenio fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, que garantizará por el término de un año, la calidad de los materiales y la inexistencia de vicios ocultos, misma que será por un monto equivalente al valor de la obra de alumbrado, de conformidad con el artículo 79 del Reglamento de Alumbrado Público del municipio de Colima.-----

CUARTO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindica y Secretaria del Ayuntamiento, signen el convenio respectivo.-----

QUINTO. Tórnese copia del presente dictamen a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y a la Dirección de Alumbrado Público de este H. Ayuntamiento, a efecto de que realice los trámites necesarios para su debido cumplimiento y seguimiento.-----

SEXTO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.-----

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de Agosto del año 2020 dos mil veinte.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación a la clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de población de la ciudad de Colima, específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez el cual se transcribe a continuación:-----

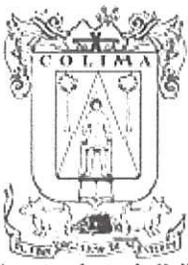
HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Múnicipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ, ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR Y LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA** que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum número S-710/2020 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-143/2020, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la "Modificación a la Clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Colima, Col., específicamente la fracción, 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de zona H2-3 a H3-65, promovido por los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDEZ, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES Y ABEL



ACTAS DE CABILDO

CISNEROS MEDINA. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el oficio No. DGDUMA-143/2020 a través del cual le da seguimiento a la solicitud de "Modificación a la Clasificación de áreas y zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de centro de población de la ciudad de Colima, Col., específicamente la fracción, 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de zona H2-3 a H3-65, promovido por los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDEZ, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES Y ABEL CISNEROS MEDINA, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES.

Que los CC. Jaime Edilberto Vázquez Benavides, Hugo Alejandro Vázquez Montes y Abel Cisneros Medina, en su carácter de propietarios y promotores de la Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez, para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de Zona H2-3 a H3-65, ubicadas en la zona norte de la Ciudad de Colima; solicitaron a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima.

El Programa de Desarrollo Urbano de Colima, promovido y autorizado por el H. Ayuntamiento de Colima, vigente a partir del 16 de diciembre de 2000, ubica al predio dentro de un polígono de **ÁREA DE RESERVA URBANA con una política de ocupación en el LARGO PLAZO RU-LP-3, con una franja de ÁREA DE PREVENCIÓN ECOLÓGICA AP-3**, paralela al cuerpo de agua del arroyo "El Zopilote" ubicado al poniente del predio de interés.

El predio no incorporado se identifica como **FRACCIÓN NÚMERO 1 de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral 02-04-66-000-032-001**, mismo que se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Colima, en la colindancia norte del fraccionamiento "Residencial Victoria" y al poniente del fraccionamiento en proyecto denominado "Residencial Victoria Norte".

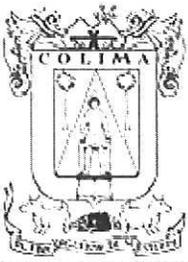
Que se tiene prevista una zonificación **HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD H2-3** y una **ZONA DE CORREDOR URBANO MIXTO DE INTENSIDAD MEDIA MD2-3** en torno a la Vialidad Principal denominada Av. Constitución y una zona de **ESPACIOS VERDES ABIERTOS** correspondientes a las franjas paralelas al cuerpo de agua ubicado en la colindancia poniente del predio, y finalmente dentro de la estrategia general de estructura urbana únicamente se tiene prevista la prolongación de la **VIALIDAD PRINCIPAL VP-3** que corresponde a la Av. Constitución, con un derecho de vía de proyecto de 30.00 metros.

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a). Mediante **Escritura Número 5,819** de fecha del **16 de agosto de 2004**, expedida por el Lic. Manuel Brust Carmona, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de la ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número 192492-1 de fecha 8 de diciembre del 2004, se hace constar la compraventa celebrada por el señor **JOSÉ HERNÁNDEZ CARRILLO**, como vendedor y los señores **JAIME ERNESTO VÁZQUEZ MONTES, HUGO ALEJANDRO VÁZQUEZ MONTES Y MARTÍN VILLEGAS LEYVA**, quienes compran y adquieren la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima, con clave catastral 02-04-66-000-032-001, con una superficie de **64,424.11 m²**.

b). En **Escritura Número 20,174** de fecha del **23 de octubre de 2009**, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número 192492-1 y 203527-1 de fecha 9 de febrero del 2010, consta la compraventa celebrada por el señor **MARTÍN VILLEGAS LEYVA** como vendedor y el señor **MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ**, quien compra y adquiere la **ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%**, respecto a la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima;

c). Mediante **Escritura Número 28,591** de fecha del **13 de diciembre de 2012**, expedida por el Lic. Rogelio A. Gaitán y Gaitán, Notario Titular de la Notaría Pública número 14 de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo los folios reales número 192492-1 y 203527-1 de fecha 13 de



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

febrero del 2013, consta la compraventa celebrada por el señor MARGARITO MARTÍNEZ LÓPEZ, la parte vendedora y por la otra, el señor MANUEL VALENCIA CABRERA, en su carácter de Gestor Oficioso del señor ABEL CISNEROS MEDINA, quien compra y adquiere la ACCIÓN DE PROPIEDAD EQUIVALENTE AL 14%, respecto a la fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, del ejido Villa de Álvarez, ubicada al norte de la ciudad del municipio de Colima.

d). Que mediante juicio sucesorio testamentario a bienes del Ing. Jaime Ernesto Vázquez Montes, con expediente 16-790-114F, en fecha 23 de agosto de 2016, se declara como único y universal heredero al C. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ BENAVIDES, así mismo, se le designa el cargo de albacea definitiva de dicha sucesión.

e). Que en virtud de lo anterior, la propiedad en la actualidad, se encuentra acreditada por los ciudadanos que se mencionan a continuación, con los porcentajes que cada uno de ellos acredita de la forma siguiente:

FRACCIÓN NÚMERO 1 DE PARCELA 32 Z-1 P1/3 DEL EJIDO VILLA DE ÁLVAREZ		
COPROPIETARIO	ACCIÓN DE PROPIEDAD (%)	SUPERFICIE (m ²)
Jaime Edilberto Vázquez Benavides (albacea y heredero universal de Jaime Ernesto Vázquez Montes)	62%	64,424.11 m ²
Hugo Alejandro Vázquez Montes	24%	
Abel Cisneros Medina	14%	
TOTAL	100%	64,424.11 m²

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con folio No.01-050015, que ampara la cantidad de: ----- \$ 18,919.86 (DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 86/100 M.N.), a favor del C. JAIME ERNESTO VAZQUEZ MONTES, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 26 de junio de 2020, por concepto de Modificación al PDUCP A RU-CP-107 Y H3-65.

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

1. Oficio No. DPC-025/2019 de fecha 18 de febrero de 2019, signado por el ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA, en su carácter de JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa la FACTIBILIDAD de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, Fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3, ubicado en la Capacha, Colima, Col.

2. Oficio de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como CIAPACOV, con número 02-CI-DG-656/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, suscrito por el PROFR. NICOLAS CONTRERAS CORTES, en su carácter de Director General de dicho Organismo, en el cual se da respuesta a las actualizaciones de las factibilidades para los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio rustico identificado como fracción número 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3 ubicado en la Capacha, Colima, con una superficie de 64,424.11 m² en donde se pretende llevar a cabo un Desarrollo Habitacional Densidad Media.

Con respecto a lo anterior la CIAPACOV menciona que las condiciones del predio no han cambiado por lo que para contar con las FACTIBILIDADES se ratifica lo señalado en el oficio número 02-CI-263/19 de fecha 09 de abril de 2019, donde para el Agua potable deberá considerarse entroncarse al pozo residencial Victoria, además de la construcción de un tanque elevado de 100 m³ así como destinar un lote al norte de su terreno para tal fin. Respecto al drenaje sanitario deberá considerarse entroncarse a los pozos de visita existentes sobre la prolongación de la Av. Constitución justo al sur del predio.

3. Libertad de Gravamen con folio de validación 192492, de fecha 13 de julio de 2020 el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: Fracción No.1 Parcela No. 32 Z-1 P1/3 Ejido de Villa de Álvarez, ubicado en la Capacha, de Colima, Colima, con superficie de 64,424.11 M², se menciona lo siguiente:

- A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
- C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
- D) En cuanto a las limitaciones de Dominio NO reporta.

4. Mediante Oficio no. 401.F (4) 115.2019/797, de fecha 05 de noviembre de 2019, el Director del Centro INAH Colima, Antrop. Julio Ignacio Martínez de la Rosa, da a conocer los resultados obtenidos al rescate



ACTAS DE CABILDO

arqueológico realizado en la parcela 32 Z-1 P1/3, ejido de Villa de Álvarez, municipio de Colima, Colima con superficie de 61,633.02 m², en el que se pretende construir un fraccionamiento habitacional.

Los resultados obtenidos apuntan a que el predio es un espacio que fue ocupado por grupos humanos que se asocian a las fases Armería y Chanal, momentos culturales que nos ubican para el periodo clásico tardío 700-1000 d.c. así como para el posclásico del 1000-1521.

En consecuencia de lo anterior el INAH Colima como instituto competente en materia de Monumentos Arqueológicos, **no observa inconveniente** en otorgar autorización para que en el predio en cuestión se puedan realizar intervenciones de obras contemporáneas.

- 5. Delimitación de zona Federal, mediante Oficio No. B00.908.04, de fecha 26 de noviembre de 2019, informa que del análisis de la información contenida en el expediente y a los trabajos realizados en campo, la Dirección Local Colima de la CONAGUA, determina procedente la delimitación de zona federal de un tramo del arroyo El Zopilote, en colindancia con la fracción No. 1 de la parcela No. 32 Z-1 P1/3, del Ejido de Villa de Álvarez, ubicada en la Capacha, municipio de Colima; el cual es una corriente de propiedad nacional, esto de conformidad con los artículos 1, 2 y 3 fracciones I, XI, XLVII y XLVIII, 113 fracciones I, III y IV de la Ley de Aguas Nacionales y 4 de su reglamento y las superficies que resulten ser federales y que afectan la propiedad son las siguientes, una por la margen derecha, con una superficie de 195.40 m², cauce 270.69 m² y dos por la margen izquierda con una superficie de 323.97 m² y 19.58 m².

V. **VERSION ABREVIADA.**

Obra la versión abreviada de la solicitud de la "Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col. Específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de Zona H2-3 a H3-65, promovido por los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDES, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES y ABEL CISNEROS MEDINA.

CUARTO. El predio no incorporado motivo de la presente solicitud se identifica como **FRACCIÓN NÚMERO 1** de la PARCELA 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, identificado con la clave catastral 02-04-66-000-032-001, mismo que se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Colima, en la colindancia norte del fraccionamiento "Residencial Victoria" y al poniente del fraccionamiento en proyecto denominado "Residencial Victoria Norte".

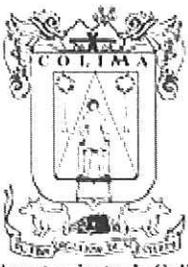
QUINTO. Que los propietarios del predio pretenden modificar la política de ocupación, así como incrementar la densidad del uso del suelo asignado a la fracción 1 de la parcela 32 Z-1 P1/3 del ejido Villa de Álvarez, ubicado al norte de la ciudad de Colima, en virtud de encontrarse en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima clasificado como Reserva Urbana a Largo Plazo y zonificado como Habitacional Densidad Baja (H2); a un **ÁREA DE RESERVA URBANA A CORTO PLAZO** y una zona de tipo **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA (H3)**, para realizar un aprovechamiento específico de **VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DENSIDAD MEDIA**, ajustándose a los lineamientos previstos por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

Además se solicita la autorización para modificar la Clasificación de Áreas del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Col., específicamente para la fracción 1 de la parcela 32 Z-1 P1/1, del ejido Villa de Álvarez, de **RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-3** a **RESERVA URBANA A CORTO PLAZO RU-CP-107**.

Se solicita la autorización para modificar la intensidad de la Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la ciudad de Colima, Col., específicamente la zona **HABITACIONAL DE DENSIDAD BAJA H2-3** ubicada al interior de la fracción 1 de la parcela 32 Z-1 P1/1, del ejido Villa de Álvarez, a una zona de tipo **HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA H3-65**.

SEXTO. La Estrategia Urbana propuesta para la presente Modificación es la siguiente:

A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS		
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS ACTUAL (PUBLICADA)	RU-LP-3	Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 36.16 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto VP-4; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por la vialidad de proyecto VP-3.
CLASIFICACIÓN DE ÁREA A MODIFICAR (PROPUESTA)	RU-LP-3	Área de Reserva Urbana a Largo Plazo con una superficie de 29.72 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por la vialidad de proyecto VP-4; al sur, por la vialidad de proyecto VP-2 y al poniente por el Área de Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-107.
ÁREA QUE SE CREA:	RU-CP-107	Área de Reserva Urbana a Corto Plazo con una superficie de 6.44 hectáreas. Delimitada al norte por el área rústica AR-AGR-5; al oriente por el Área de Reserva Urbana a Largo Plazo RU-LP-3; al sur, por el área urbana incorporada del



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

		fraccionamiento Residencial Victoria y al poniente por el Área de Prevención Ecológica AP-3.
--	--	--

AREA ZONIFICACION		
ZONIFICACIÓN ACTUAL PUBLICADA	H2-3.	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 27.26 ha.
	MD2-1.	Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 9.30 ha.
ZONIFICACIÓN A MODIFICAR (PROPUESTA)	H2-3	Zona habitacional de densidad baja. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-3, con una superficie aproximada de 23.21 ha.
	MD2-1	Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 9.91 ha.
ZONA QUE SE CREA:	H3-65.	Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-CP-107, con una superficie aproximada de 4.05 ha.

SEPTIMO. Los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del municipio de Colima son permitidos en las zonas Habitacional de densidad Media en sus modalidades de unifamiliar y plurifamiliar, Corredor Urbano Mixto de Intensidad Media, y Espacios Verdes y Abiertos, se enlistan en el siguiente cuadro:

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENSIDAD MEDIA H3-U	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	CONDICIONADO	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA H3-H	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD MEDIA H3-V	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	COMPATIBLE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS
CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA MD-2	CONDICIONADO	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA PLURIFAMILIAR HORIZONTAL
	PREDOMINANTE	VIVIENDA UNIFAMILIAR
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL RESTRINGIDO
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS
	COMPATIBLE	COM. Y SERV. ESPECIALIZADOS
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
	COMPATIBLE	CENTROS COMERCIALES
	COMPATIBLE	COM. Y SERV. DE IMPACTO MAYOR
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
COMPATIBLE	MANUFACTURAS MENORES	
COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO BARRIAL	



ACTAS DE CABILDO

	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	COMPATIBLE	ESPACIOS ABIERTOS
	CONDICIONADO	COMERCIO TEMPORAL
ESPACIOS VERDES ABIERTOS	PREDOMINANTE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	COMPATIBLE	NINGUNO

Conforme al cuadro no. 5 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, las normas de intensidad de la edificación de los usos del suelo propuestos, se describen a continuación:

ZONA	SUP. MIN.	FRENTE MÍNIMO	ALTURA MÁXIMA	ÍNDICE DE Edif.	COS	CUS	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
								F	P	L	%JARD	M. EDIF.
H3-U	140.0	8.0	R	140	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-H	260	8.0	R	130	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Semic
H3-V	480	16	R	120	0.7	1.4	1	3	3	-	30	Varía
MD-2	250	15	R	-	.7	2.1	S/T	5	3	-	30	Varía
EV	S/N	-	-	-	.05	.05	S/T	-	-	-	-	Abierto

S/N= Según Norma R= Resultante de aplicar COS y CUS S/T= Según Tabla semcer=semicerrado

S/N = SEGÚN NORMA S/T = SEGÚN TABLA SC = SEMICERRADO

SIMBOLOGÍA

C.O.S. = COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO: Es el factor de superficie máxima de lote permitida para edificación.

C.U.S. = COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO: Es el factor del área máxima de edificabilidad en el lote.

DENSIDAD: SE REFIERE AL NUMERO DE VIVIENDAS POR HECTÁREA BRUTA DE TERRENO.

EST: ESTACIONAMIENTO: INDICA NUMERO DE CAJONES POR UNIDAD DE VIVIENDA O POR CANTIDAD DE M2. CONSTRUIDOS.

R= LA QUE RESULTE DE APLICAR LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y DE UTILIZACIÓN DEL SUELO.

No se modifica la estructura urbana establecida por el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, solo se ubica gráficamente en donde corresponde de acuerdo con la consolidación de los fraccionamientos desarrollados e incorporados, ubicados al sur del predio en cuestión.

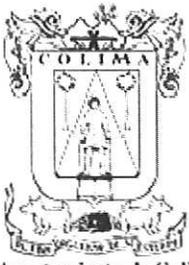
OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emite opinión favorable, por considerar que la "Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col. Específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de Zona H2-3 a H3-65, promovido por los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDES, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES y ABEL CISNEROS MEDINA, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

NOVENO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, por lo cual los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDES, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES y ABEL CISNEROS MEDINA, solicita la "Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de Zona H2-3 a H3-65. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la "Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de Zona H2-3 a H3-65, promovido por los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDES, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES y ABEL CISNEROS MEDINA.-----

MUNO.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", a la "Modificación a la Clasificación de Áreas y Zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Ciudad de Colima, Col., específicamente la fracción 1 de la Parcela 32 Z-1 P1/3 del Ejido Villa de Álvarez para cambiarla de Área RU-LP-3 a RU-CP-107 y de Zona H2-3 a H3-65, promovido por los CC. JAIME EDILBERTO VAZQUEZ BENAVIDES, HUGO ALEJANDRO VAZQUEZ MONTES y ABEL CISNEROS MEDINA, así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.
Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 05 días del mes de agosto del año 2020 dos mil veinte.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

DECIMO SEXTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**

UNO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez hizo del conocimiento de los integrantes del Cabildo que el **Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda**, hizo entrega del Informe Trimestral de Actividades, tal como lo establece el Artículo 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

DOS.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez, dio lectura al Punto de Acuerdo que se transcribe a continuación:

INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

Presentes.-

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad contemplada en el artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre, y artículos 63 fracción XXXV y 69 primer párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento un **PUNTO DE ACUERDO** para autorizar la Adhesión del Municipio de Colima al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para la adhesión del Municipio de Colima al Pacto, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45 inciso i) de la Ley del Municipio Libre, es una facultad de los Ayuntamientos que se ejercerá por conducto de los cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares.

Derivado del **Oficio 02-DGR-003/2020** de fecha 03 de agosto del presente año signado por el Ing. Jesús Ríos Aguilar Encargado del Despacho de la Oficina de Resiliencia, en el que solicita someter a aprobación del Cabildo la adhesión de Colima al Pacto Global de Alcaldes.

SEGUNDO.- El Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía (GCoM por sus siglas en inglés) es una alianza global de ciudades y gobiernos locales voluntariamente comprometidos con la lucha al cambio climático, reduciendo sus impactos inevitables y facilitando el acceso a energía sostenible y asequible para todos. Tiene su origen en 2008, con el lanzamiento del Covenant of Mayors en Europa con la ambición de reunir a los gobiernos locales comprometidos voluntariamente a alcanzar y superar los objetivos climáticos y energéticos de la Unión Europea. La iniciativa no solo introdujo el primer enfoque ascendente de la acción energética y climática, sino que su éxito superó rápidamente las expectativas.

En 2014, el Secretario General de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon y el Enviado Especial para Ciudades y Cambio Climático, Michael R. Bloomberg, activaron el Global Covenant of Mayors for Climate & Energy (GCoM), bajo el liderazgo de redes globales de ciudades-Grupo C40 de Grandes Ciudades para el Liderazgo Climático



ACTAS DE CABILDO

(C40), Gobiernos Locales por la Sustentabilidad (ICLEI) y la Red Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos (CGLU) y con el apoyo de la ONU-Hábitat.

TERCERO.- En el Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía se encuentran afiliadas más de 10,000 autoridades locales comprendidas en más de 135 países alrededor del mundo. Las ciudades y gobiernos locales miembros de este pacto son vistas como agentes de cambio y líderes en la acción climática: sirven como ejemplo, aumentando el interés de otras ciudades y en otros órdenes de gobierno. Además, las ciudades miembros aceleran iniciativas climáticas y energéticas de interés para todos los habitantes y que conducen a un futuro inclusivo, justo, de bajas emisiones y resiliente al clima, que ayude a cumplir y superar los objetivos del acuerdo de París.

En el caso del Municipio de Colima, desde el año de 2017 se ha buscado pertenecer a las ciudades miembros de dicho Pacto, a través del programa International Urban Cooperation (IUC) de la Unión de la Europea en el componente de Acción subnacional bajo la iniciativa del Pacto Global de los Alcaldes. Derivado de las solicitudes que se han realizado al IUC, se han invitado en diversas ocasiones a personal del ayuntamiento en eventos y capacitaciones relacionadas con la elaboración del Plan de Acción Climática local y los acuerdos internacionales existentes, así como los pasos a seguir.

A partir del segundo trimestre del presente año se retomó el tema con el equipo del programa de IUC México, logrando que consideré al Municipio de Colima en la firma del Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, así como en capacitaciones para iniciar con la elaboración del Inventario de Gases de Efecto Invernadero y el Mapeo de Vulnerabilidades locales.

CUARTO.- Las ventajas de participar del Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía son muchas pero las más importantes son las siguientes:

1. Alto reconocimiento y visibilidad internacional para la acción climática y energética de las autoridades locales.
2. Oportunidad de contribuir para la conformación de las políticas nacionales y mundiales por el clima y la energía.
3. Compromiso creíble por medio de la revisión y el monitoreo del progreso.
4. Mejores oportunidades financieras para los proyectos locales sobre clima y energía.
5. Métodos innovadores de relacionarse, intercambiar experiencias y construir capacidad por medio de eventos regulares, hermanamientos, webinaros o discusiones en línea.
6. Apoyo práctico: Helpdesk y acceso a un grupo de Facilitadores (instituciones especializadas asociadas al pacto) materiales y herramientas de orientación.
7. Acceso rápido a conocimiento práctico de excelencia y estudios de casos inspiradores.
8. Auto-evaluación facilitada y cambios entre socios por medio de monitoreo común y modelos de informe.
9. Cuadro de referencia flexible de acción adaptables a necesidades locales.
10. Mejor cooperación y apoyo de las autoridades nacionales y subnacionales.

QUINTO.- Las ciudades firmantes del Pacto Global de los Alcaldes deberán comprometerse a implementar políticas y tomar medidas para:

- I. Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) por lo menos 22% para el año 2030.
- II. Prepararse para los impactos del cambio climático.
- III. Aumentar acceso a energía sostenible.
- IV. El seguimiento del progreso hacia estos objetivos.

SEXTO.- Para lograr lo anterior, por parte del Municipio de Colima se deberá desarrollar, adoptar y reportar en no más de 3 años lo siguiente:

- I. Un inventario de emisiones de gases de efecto invernadero a escala municipal y una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades;
- II. Objetivo(s) ambicioso(s), medible(s) y con límite de tiempo para reducir/ limitar las emisiones de gases de efecto invernadero;
- III. Visión y objetivos de adaptación ambiciosos, basados en evidencia científica cuantificada cuando sea posible, para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático;
- IV. Objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible asequible; y
- V. Plan(es) formalmente adoptado(s) para abordar la mitigación, resiliencia y adaptación del cambio climático y el acceso sostenible a la energía, incluidas disposiciones para evaluación y revisiones regulares (anuales y bianuales).

Para realizar lo anterior se propone que se conforme un equipo de trabajo por parte de personal de la Oficina de Resiliencia, el IPCO y la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.



H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

ACTAS DE CABILDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el **PUNTO DE ACUERDO** por el que autoriza la Adhesión del Municipio de Colima al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para la adhesión del Municipio de Colima al Pacto, en los términos del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la Adhesión del Municipio de Colima al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía, así como la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para la adhesión del Municipio de Colima al Pacto.

SEGUNDO. Se autoriza a Presidente Municipal de Colima suscriba la carta de intención para adherirse al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía.

TERCERO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, y Secretario del H. Ayuntamiento la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para la adhesión del Municipio de Colima al Pacto Global de los Alcaldes por el Clima y la Energía.

Atentamente

Colima; Colima; a 04 de agosto de 2020
C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ
Presidente Municipal

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

TRES.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, dio lectura a la Iniciativa que se transcribe a continuación:

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

El que suscribe en mi carácter de Regidor e Integrante de este H. Ayuntamiento de conformidad con lo Establecido por los Artículo 53 Fracción V, IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el Indicativo 65, Fracciones VII y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima. Me permito presentar para su Aprobación, Modificación o Negación la siguiente

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene por objeto **aprobar estímulos a los pequeños y medianos empresarios, así como a los particulares, por motivo de la crisis sanitaria por la Pandemia de Covid-19 que aqueja a nuestro municipio.**

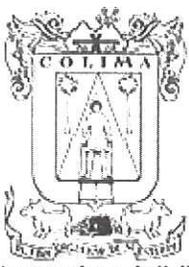
Por lo que para ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia de este programa me permito hacer las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Es indudable que la capital de nuestro Estado se encuentra en una fase de ascenso y en crecimiento exponencial del coronavirus, lo cual trae consigo la aplicación de medidas de mitigación como el cierre de negocios, así como la disminución de la movilidad de la población colimense. Las medidas de sana distancia y de distanciamiento social, aunque efectivas y necesarias, son difíciles de mantener para la mayoría de las personas que viven al día, en la precariedad laboral o que se autoemplean en el sector informal de la economía. En estos casos, tanto en los negocios como en el sector civil se requieren ciertos estímulos para garantizar así el cumplimiento eficaz de las medidas de prevención.

Como Regidor de este Honorable Ayuntamiento, como Presidente de la Comisión de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, y Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, estoy seguro que todos mis compañeros y compañeras comparten las mismas inquietudes y preocupaciones al respecto, así como también reconozco que de esta administración ya se han dictado medidas concretas y también eficaces para apoyar a la población colimense. Aun así, poco a poco, conforme avanza esta crisis sanitaria, nuevos retos y circunstancias requieren de complementar nuestras acciones gubernamentales con nuevas medidas.

Es por esto que propongo respetuosamente ante este Cabildo, implementar una serie de medidas complementarias para amortiguar o mitigar el impacto de las crisis social, económica y sanitaria que siguen perjudicando a todos los ciudadanos colimenses:



ACTAS DE CABILDO

- a) Descuento del 60% en Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios, así como en las de Nueva Creación.
- b) Descuento del 40% en el Impuesto Sobre Anuncios y Publicidad.
- c) 50% de descuento en el pago de derechos del tipo de autorización, licencia o permiso de Bebidas con Contenido Alcohólico.
- d) 50% de descuento en el pago de impuesto por Inhumaciones en cementerios municipales y particulares, así como en cremaciones.
- e) Suspensión de procedimientos de cobros por áreas de ejecución fiscal.
- f) Prórroga del pago por refrendos en Licencias, Permisos y Autorizaciones en los rubros de:
 - Construcciones.
 - Licencias para ejercer el Comercio en Vía Pública.
 - Licencias de Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- g) Permiso temporal, previa justificación, para todo tipo de comercios, especialmente el sector restaurantero, para el acondicionamiento de áreas que originalmente o bajo circunstancias normales no se tenían contempladas para ofrecer sus servicios, esto con el propósito de procurar la sana distancia y mitigar en la mayor medida posible una significativa baja en los ingresos.

MARCO JURÍDICO

El artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en Materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Buen Gobierno, los Reglamentos, las Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos y funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, el Artículo 87 Fracción II y III, inciso C, y el Artículo 88, y en este mismo orden el numeral 45 Fracción I, inciso a, d y e, y la Fracción III inciso a, que contemplan que el Ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su nuevo presupuesto de egresos, bando de policía y buen gobierno, reglamentos y circulares, y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

La facultad que tiene el suscrito de presentar la iniciativa de acuerdo edilicio debidamente establecida por el Artículo 53 Fracción V, IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como el indicativo 65, Fracciones VII y XI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, me permite someter a sus consideraciones los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS:

Primero: Se turne para su análisis, estudio y dictaminación de la presente Iniciativa de Acuerdo Edilicio a las Comisiones de Turismo, Fomento Económico y Empresarial, Comercio, Mercado y Restaurantes y Hacienda Municipal.

Segundo: Se apruebe la aplicación de los presentes estímulos para amortiguar el impacto de la crisis provocada por la Pandemia del Covid-19.

ATENTAMENTE

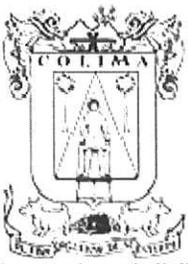
Colima, Colima. A miércoles 05 de agosto de 2020.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ

REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Gracias Regidor, pido a la Secretaria del Ayuntamiento lo turne a la comisión correspondiente.-----

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora, señaló: Hago uso de la palabra para hacer un comentario a esta propuesta presentada por el Regidor Rafa Briceño, el gobierno vive de lo que el pueblo paga y los ingresos de un gobierno municipal son por impuestos, productos, derechos y aprovechamientos, se han visto muy



ACTAS DE CABILDO

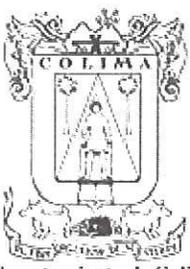
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

limitados, las participaciones federales y muy baja la captación de los ingresos y las exigencias han aumentado, la emergencia sanitaria ha provocado ahorcamiento a la economía, ha provocado el aumento a la violencia criminal y la inseguridad pública a lo largo y ancho del territorio nacional como en todo el mundo, nadie ha sido ajeno a la pandemia y las consecuencias graves peor que en otros países, más sin embargo en México hay la apertura, se han respetado las libertades, los criterios y las propuestas, todos los Mexicanos las hemos observado, hemos coincidido y diferido, así es la democracia, no hay pensamiento único, hemos visto posturas de Gobernadores, posturas de Autoridades Municipales y postura del Gobierno Federal, creo yo que en este momento de crisis sanitaria debe haber la unidad de todos los Mexicanos en torno al Gobierno de la República y sobre todo a través del diálogo constructivo y utilizando la política para poder resolver problemas y evitar confrontaciones, para eso se creó la política, para evitar confrontaciones, para resolver problemas, prevenir conflictos y establecer proyectos que son humanamente posibles y son legítimos, pero en este caso específico donde la crisis sanitaria aparte del ahorcamiento económico que ha generado el Ayuntamiento de Colima en su momento a propuesta del Presidente creó el Plan Colima y su Gente y se ha respetado, quiero comentar que el día de ayer fui a comer al Costeño con un amigo y a las puras cuatro de la tarde vas para afuera, se respetó el plan económico, decisión del Ayuntamiento y que bueno, que todo mundo obedezcamos las normas, obedezcamos los acuerdos, pero sobre todo, que tengamos la conciencia plena y responsabilidad personal para evitar la propagación de la pandemia y en todos los negocios atender las decisiones de los gobiernos que es para beneficio de todos. Viene el tema específico que plantea Rafa, creo yo que es adecuado que analicemos y valoremos en ese sentido, porque mucha gente sobre todo empresas chiquitas, grandes, vendedores ambulantes a veces no tienen ni para comer y hay que verlo con claridad, en la anterior sesión comentamos de algunas gentes que se andan ganando la vida, vendiendo sus productos en la calle, vendiendo sus taquitos en los jardines y se lo planteamos al Presidente, vimos la sensibilidad social y que se diera instrucción a los inspectores para que no estén dañando a la gente, orientarlos para que respeten la normas, orientarlos para la regularización, orientarlos para que asuman su responsabilidad con las normas sanitarias impuestas, pero sí de alguna manera ir avanzando y estimularlos, por eso celebro el planteamiento de

[Handwritten blue ink scribbles and arrows on the left margin]

[Handwritten blue ink scribbles and initials on the right margin]

[Handwritten blue ink scribbles at the bottom right]



ACTAS DE CABILDO

Rafa y lo respaldo, de que se estimule en cuanto al cobro de licencias, en cuanto la serie de acciones que beneficiarán a la ciudadanía por falta de recursos y valorar el impacto económico que generaría esto, por un lado y viendo de esa forma, es una respuesta a la población en general de parte de todo el Cabildo, mi reconocimiento y respaldo a la postura de esta propuesta de Rafa Briceño. Es cuánto.-----

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó. Muchas gracias.-----

El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, manifestó: Buenos días, también en el mismo sentido, reconocer la propuesta que hace el Regidor Rafael Briceño Alcaraz, en el sentido de dar los estímulos necesarios a las micro, pequeñas empresas, al ramo restaurantero, en virtud de la problemática que se vive a raíz de la pandemia, si hacerlo y hacerlo en los mejores términos legales, encuadrados naturalmente en un marco jurídico que permita realizar este tipo de descuentos, este tipo de consideraciones de carácter económico, ya que con el paso de este tiempo los ingresos por muchas empresas se han disminuido de manera muy importante y hoy veo yo que es algo que puede beneficiar y que de alguna forma pudiera incentivar los ingresos que pueden generar estas micro empresas y el área de restaurantes, así es que en lo que a mí respecta yo lo apoyo, lo veo bien y considero que esto traería beneficios importantes para el Municipio de Colima en el tema de la economía, así es que te felicito Rafa por esa propuesta que el día de hoy presentas.-----

CUATRO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, señaló: Traigo dos puntos que tratar en el tema de asuntos generales. El primero es en relación Sr. Presidente y compañeros, comentarles que sobre el Tercer Anillo Periférico al momento de la incorporación sobre la Avenida Ignacio Sandoval existe un tramo considerable que no tiene banquetta, esto ha sido ya reportado a un servidor en dos ocasiones por ciudadanos y considerado pues de alto riesgo porque tienen los peatones que incorporarse a la vía donde transitan los vehículos, entonces mi petición Sr. Presidente es primeramente que podamos ubicar bien el lugar y que se le pueda pedir o exigir atentamente al propietario de ese predio para que pueda colocar la banquetta y evitar una desgracia en lo futuro. Hasta ahorita tengo entendido que no ha habido ningún accidente de atropellamiento y en virtud de ello yo si quisiera pedirle a mi compañero el Regidor Omar Suárez Zaizar que pudiéramos hacer una visita de campo para conocer el lugar y tener



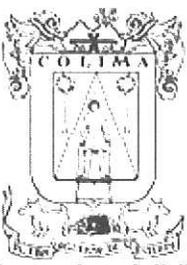
ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

una idea, una estimación de cuánto es lo que se requiere para la incorporación de esa banqueta, sería esa petición Presidente, para que los ciudadanos y los peatones se puedan conducir con toda seguridad, ese es un punto, gracias. El segundo punto va relacionado en virtud de que en las últimas fechas hemos visto que en los semáforos y en los cruceros se han incrementado el número de indigentes y personas que venden productos en la vía pública, hacer sus ventas creo que es permitido en cuanto a que tiene un derecho de establecerse para poder subsistir, sabemos que muchas empresas han cerrado y que en consecuencia muchos ciudadanos están desempleados y que buscan una forma honesta de vivir, aquí lo preocupante es que en algunas ocasiones hemos visto a muchos menores de edad establecidos en esos lugar y eso definitivamente genera un peligro para ellos porque pueden ser objeto de que los puedan atropellar, pueden ser objeto de prostitución, de drogadicción y sería un grave problema para la sociedad, pero sobre todo para la autoridad y en el caso de algunos indigentes, es gente que no sabemos de qué lugar de la república o del estado acuden y muchas veces limpian los cristales delanteros sin la autorización del propietario del vehículo, repito yo no estoy en contra de que la gente trabaje, al contrario, que se estimule el trabajo pero que sea un trabajo con orden, con disciplina y sobre todo que el Ayuntamiento, la autoridad del municipio esté enterada de quiénes son y cómo lo hacen y en el tema primero que decía de los menores, ahí puede intervenir el DIF Municipal para que sepa bien cuál sería la canalización o quiénes y por qué razones se encuentran ahí, sería mi propuesta, es cuanto Sr. Presidente.

CINCO.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora señaló: Con su permiso, realmente el motivo de mi intervención es para solicitarle apoyado en lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Transparencia y el 8 Constitucional, nos pudiera informar en forma clara y precisa de la cantidad de dinero que hasta el día de hoy y a partir de la creación de los Juzgados Cívicos, ha recaudado la Tesorería Municipal por concepto de pago de multas derivadas de infracciones administrativas impuestas por los Jueces Cívicos por concepto de sanción a las personas señaladas como probables infractores de las normas reglamentarias de vialidad o tránsito y de policía, para ver cómo ha funcionado eso y el Ayuntamiento como ha captado ese dinero, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez indicó: Pido a la Secretaria dar la información solicitada por el Regidor.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO SEPTIMO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 38 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. ORLANDO GODINEZ PINDEA.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 92, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 5 de agosto de 2020.

*vero